



---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016**

---

**1.1-1-** Tomar conocimiento del escrito remitido por los funcionarios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Mollet del Vallés, en el que elogian a la jueza María Luisa Pampin Pampin, por su extraordinaria calidad profesional y humana que se ha manifestado en su gran capacidad y dedicación al trabajo, acordando el archivo del mismo en su expediente personal.

**1.1-2-** Declarar a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 18 de enero de 2017 hasta el día 17 de enero de 2018, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-3-** Acordar la suspensión provisional en el ejercicio de las funciones judiciales de XXX XXX, juez de XXX titular de XXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 383.2 y 384.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 190 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, al haberse dictado contra él, el día 19 de julio de 2016 en el procedimiento diligencias previas procedimiento abreviado n.º 988/2015 del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, auto de apertura de juicio oral por el delito de quebrantamiento de medida previsto y penado en el artículo 468.2 y 3 del Código Penal. La suspensión se extenderá hasta tanto recaiga en la causa penal que en su contra se sigue ante dicho Juzgado, sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento.

El presente acuerdo se comunicará a XXX XXX, al Ministerio Fiscal, al Ministerio de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia de XXX y al Juzgado de XXX n.º XXX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-4-** Declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial al magistrado Francesc Lacueva Abad, titular del Juzgado de lo Penal número 5 de Alcalá de Henares, con efectos de la fecha de nombramiento para el cargo de letrado al servicio del Tribunal Supremo, de conformidad con lo establecido en el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**1.1-5-** Nombrar en propiedad a María del Carmen Bildarraz Alzuri, magistrada de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, con efectos de la fecha de cese de María Teresa Fontcuberta de la Torre y de conformidad con lo establecido en el artículo 355.bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**1.1-6-** En relación con la petición formulada por el Ministerio de Defensa, sobre propuesta de concesión con motivo de la Pascua Militar de 2017, de la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco a favor de José Ramón Navarro Miranda, presidente de la Audiencia Nacional, la Comisión Permanente manifiesta que no existe objeción a la concesión de la citada condecoración, comunicando al indicado departamento ministerial el acuerdo adoptado.

**1.2-1-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos a los mencionados órganos.

**1.2-2-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

**1.2-3-** Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que aprueba la propuesta de modificación de la normas de funcionamiento y reglas de reparto de la Sala de lo Contencioso-administrativo del citado tribunal, elevada por su presidente Manuel José Baeza Díaz-Portales, en fecha 7 de diciembre de 2016.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

**1.3-1-** Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 7 de noviembre de 2016 (undécimo y duodécimo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-2-** Conceder a XXX XXX, jueza electa del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 7 días y con efectos del día 24 al 30 de noviembre de 2016, fecha de comienzo de la licencia por parto (7 días del octavo mes de licencia), y a la vista del parte médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-3-** Conceder a XXX XXX, magistrada de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 1 de diciembre de 2016 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-4-** Conceder a XXX XXX, presidenta de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 27 de noviembre de 2016 y hasta el 29 de diciembre del mismo año, fecha de su jubilación por incapacidad permanente (trigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-5-** Conceder a XXX XXX, magistrado de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 2 de diciembre de 2016 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y, solicitar a través de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, un informe médico-forense en el que indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

**1.3-6-** Conceder a XXX XXX, magistrado del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 29 de noviembre de 2016 (vigésimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-7-** Conceder a XXX XXX, magistrada de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 13 de diciembre de 2016 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-8-** Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 6 días y efectos del día 9 de noviembre de 2016 y hasta el día 14 del mismo mes y año, fecha de su incorporación por alta médica (6 días del décimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-9-** Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 15 de diciembre de 2016 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-10-** Conceder a Francisco Javier Kimatrai Salvador, juez con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Vélez-Rubio (Málaga), licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante tres meses, a partir del día 11 de enero de 2017.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Vélez-Rubio (Málaga), a sus efectos.

**1.3-11-** En relación con la consulta elevada a este Consejo General del Poder Judicial por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, respecto de la posibilidad de XXX XXX, juez de adscripción territorial, de disfrutar de la licencia por parto regulada en los artículos 373.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (LOPJ) y artículo 218 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (RCJ) y del permiso de lactancia del artículo 223 del mismo reglamento, dado que su mujer y madre de su hijo que se encuentra en situación de desempleo; la Comisión Permanente entiende que:

1.º) No es posible el disfrute de la licencia por parto regulada en los artículos 373.2 de la LOPJ y 218 del RCJ, por las razones contenidas en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo.

2.º) De conformidad con lo ya indicado en el acuerdo de la Comisión Permanente de 31 de marzo de 2016 y hasta que se produzca la actualización del Reglamento de la Carrera Judicial, puede ser concedida licencia de lactancia al juez o magistrado de un menor cuya madre no es trabajadora de una actividad profesional, estatutaria o laboral y ello por las razones expuestas en la nota que se incorporó como anexo a ese acuerdo y que también se une al presente.

En el presente acuerdo vota en contra, en lo referente al apartado 2.º), la vocal Nuria Díaz Abad.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.3-12-** Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

durante 1 mes y con efectos del día 13 de diciembre de 2016 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-13-** Conceder a XXX XXX, magistrado de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y 13 días y con efectos del día 27 de octubre de 2016 y hasta el día 9 de diciembre del mismo año, fecha de su incorporación por alta médica (décimo mes y 13 días del undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.4-1-** Autorizar a Marta Aragón Arriola, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de El Ejido, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora en BIG Data, Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE), durante el curso académico 2016/2017, siempre que la misma no comporte asesoramiento jurídico prohibido en el artículo 389.7º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que ésta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

**1.4-2-** Autorizar a María de la Almudena Álvarez Tejero, magistrada con destino en la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.4-3-** Autorizar a Luis Aurelio González Martín, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 29 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Alfonso X El Sabio, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.4-4-** Autorizar a Miguel Azagra Solano, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como coordinador de practicum de Derecho en la Universidad de Navarra, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-5-** Autorizar a Fátima Ortiz Alarcón, magistrada con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Córdoba, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Córdoba, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.4-6-** Autorizar a Carlos Martin Meizoso, magistrado de la Sección 30.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.4-7-** Autorizar a Rosa María Quintana San Martin, magistrada de la Sección 30.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**1.4-8-** Autorizar a Ernesto Sagüillo Tejerina, magistrado con destino en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Cantabria, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-9-** Autorizar a Victoria Rubio Jiménez, magistrada con destino en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Navarra, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.4-10-** Autorizar a Ana María Fernández Moreno, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de El Ejido, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora en BIG Data, Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE), durante el curso académico 2016/2017, siempre que la misma no comporte asesoramiento jurídico prohibido en el artículo 389.7º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que ésta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

**1.4-11-** Comunicar a Eloy Garrido López, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Hellín, que la actividad de patrono de la Fundación "Matilde Izquierdo Ruiz" no requiere para su libre ejercicio de la obtención de previa declaración de compatibilidad por parte de este Consejo General del Poder Judicial, ya que la indicada



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

fundación carece de vinculación con ninguna entidad mercantil en sentido amplio así como que, habida cuenta de los fines y objetivos de la indicada fundación, dicho cargo no impide ni menoscaba los deberes inherentes a la condición de magistrado ni compromete su imparcialidad o independencia.

**1.4-12-** Autorizar a Francisco García Romo, magistrado con destino en el Juzgado de lo Penal número 2 de Pamplona, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad de Navarra, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.5-1-** Declarar la jubilación por incapacidad permanente total para el ejercicio de sus funciones judiciales, de la magistrada XXX XXX, presidenta de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con efectos de la fecha de este acuerdo y con los derechos pasivos que le correspondan por la totalidad de los servicios prestados.

Notificar la presente resolución al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al secretario de su Sala de Gobierno, al Ministerio Fiscal (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia), al presidente de la Mutualidad General Judicial, al instructor, a la Gerencia del Ministerio de Justicia y a la interesada, haciéndole saber, que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, en legal forma, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

**1.5-2-** Declarar la jubilación voluntaria anticipada de la magistrada Nerea Juste Diez de Pinos, destinada en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 7 de marzo de 2017, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos.

**1.5-3-** Comunicar al magistrado Antonio Carril Pan, presidente de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

**1.5-4-** Archivar el expediente de jubilación por incapacidad permanente de XXX XXX, magistrada titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, al no existir causa determinante de la declaración de incapacidad para el ejercicio de las funciones judiciales, de acuerdo con los informes emitidos por el Equipo de Valoraciones Médicas de Incapacidades.

**1.7-1-** 1.- Tomar conocimiento de los informes de Evaluación de riesgos y Planificación de medidas preventivas de las sedes judiciales de la provincia de Alicante - Comunidad Valenciana- emitidos por la asistencia técnica (anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo), de los informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional y de los informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de las sedes judiciales de la provincia de Alicante para conocimiento y efectos de la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana, enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004.

2.- Autorizar el traslado de la siguiente información a:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia: informes definitivos de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica (anexo 1) e informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia de Alicante agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

- Presidencia de la Audiencia Provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" de las secciones jurisdiccionales que correspondan del anexo 2.

- Decano/a provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) de los órganos unipersonales de la capital de provincia, agrupados por sede judicial y orden jurisdiccional.

- Carrera Judicial de la provincia de Alicante: informe definitivo de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica correspondiente a su destino actual (anexo 1).

- Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana: informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de la provincia de Alicante agrupados por localidad, sede judicial, sección/orden jurisdiccional para conocimiento y efectos derivados de la coordinación de actividades.

- Representantes judiciales de prevención de la Comunidad Valenciana: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2)



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia, agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

**1.7-2-** 1.- Tomar conocimiento de los informes de Evaluación de riesgos y Planificación de medidas preventivas de las sedes judiciales de la provincia de Castellón - Comunidad Valenciana- emitidos por la asistencia técnica (anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo), de los informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional y de los informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de las sedes judiciales de la provincia de Castellón para conocimiento y efectos de la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana, enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004.

2.- Autorizar el traslado de la siguiente información a:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia: informes definitivos de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica (anexo 1) e informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia de Castellón agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

- Presidencia de la Audiencia Provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" de las secciones jurisdiccionales que correspondan del anexo 2.

- Decano/a provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) de los órganos unipersonales de la capital de provincia, agrupados por sede judicial y orden jurisdiccional.

- Carrera Judicial de la provincia de Castellón: informe definitivo de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica correspondiente a su destino actual (anexo 1).

- Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana: informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de la provincia de Castellón agrupados por localidad, sede judicial, sección/orden jurisdiccional para conocimiento y efectos derivados de la coordinación de actividades.

- Representantes judiciales de prevención de la Comunidad Valenciana: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia, agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

**1.7-3-** 1.- Tomar conocimiento de los informes de Evaluación de riesgos y Planificación de medidas preventivas de las sedes judiciales de la provincia de Valencia - Comunidad Valenciana- emitidos por la asistencia técnica (anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo), de los



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional y de los informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de las sedes judiciales de la provincia de Valencia para conocimiento y efectos de la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana, enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004.

2.- Autorizar el traslado de la siguiente información a:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia: informes definitivos de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica (anexo 1) e informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia de Valencia agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

- Presidencia de la Audiencia Provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" de las secciones jurisdiccionales que correspondan del anexo 2.

- Decano provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) de los órganos unipersonales de la capital de provincia, agrupados por sede judicial y orden jurisdiccional.

- Carrera Judicial de la provincia de Valencia: informe definitivo de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica correspondiente a su destino actual (anexo 1).

- Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana: informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de la provincia de Valencia agrupados por localidad, sede judicial, sección/orden jurisdiccional para conocimiento y efectos derivados de la coordinación de actividades.

- Representantes judiciales de prevención de la Comunidad Valenciana: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia, agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

**1.7-4-** 1.- Tomar conocimiento de los informes de Evaluación de riesgos y Planificación de medidas preventivas de las sedes judiciales de las localidades de la provincia de Barcelona - Comunidad Autónoma de Cataluña- emitidos por la asistencia técnica (anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo), de los informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional y de los informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de las sedes judiciales de la provincia de Barcelona para conocimiento y efectos del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, enmarcado en el artículo 24 de la Ley



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004.

2.- Autorizar el traslado de la siguiente información a:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia: informes definitivos de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica (anexo 1) e informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de las localidades de la provincia de Barcelona agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

- Carrera Judicial de las localidades de la provincia de Barcelona: informe definitivo de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica correspondiente a su destino actual (anexo 1).

- Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña: informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de las localidades de la provincia de Barcelona agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional para conocimiento y efectos derivados de la coordinación de actividades.

- Representantes judiciales de prevención de Cataluña: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de las localidades de la provincia, agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

**2-1-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Mario Vicente Alonso Alonso, titular en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Granada, para la Dirección del Gabinete de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sus ámbitos de gestión judicial, institucional y representativa.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es el siguiente:

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía cuenta con la sala de lo civil y penal, tres salas de lo contencioso, tres salas de lo social, 42 secciones en las ocho audiencias provinciales, 202 juzgados de primera instancia e instrucción, 128 juzgados de primera instancia, 92 juzgados de instrucción, 71 juzgados de lo penal, 56 juzgados de lo social, 52 juzgados de lo contencioso administrativo, 18 juzgados de violencia sobre la mujer, 18 juzgados de menores, 12 juzgados de vigilancia penitenciaria y 8 juzgados de lo mercantil. En suma, un amplio ámbito territorial con multitud de órganos que atender.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, comenzando a computar el plazo desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de la medida o, en su caso, desde la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

finalización de la medida anterior. La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en estas comisiones de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-2-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Félix Barriuso Algar, titular del Juzgado de lo Social n.º 5 de Santa Cruz de Tenerife, para reforzar la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Canarias, es el siguiente:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La carga de trabajo de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, ha ido progresivamente subiendo, superando en los años 2015/2016 el indicador fijado en 2003 por el Consejo General del Poder Judicial. El nivel de entrada ha sido el siguiente: el 98% en 2014, el 114% en 2015 y el 135% en los tres primeros trimestres de 2016.

El nivel de resolución de la Sala no es suficiente para despachar los asuntos que han tenido entrada lo que ha determinado una subida progresiva de la pendencia hasta alcanzar el número de 343 asuntos pendientes por magistrado/a el 30 de septiembre de 2016, cifra muy superior a la pendencia media por magistrado/a de los órganos de igual clase de España en esa misma fecha (118 asuntos).

La dedicación de los magistrados/as que prestaron servicios en la Sala durante todo el año osciló entre el 105% y el 107% en el año 2014, entre el 93% y el 104% en el año 2015 y entre el 85% y el 108% en los dos primeros trimestres de 2016 (no existen datos del tercer trimestre).

La dedicación de Félix Barriuso Algar superó el indicador establecido en el año 2014; en los años 2015 y 2016, fue inferior al 100% pero similar al de los restantes miembros de la Sala. Obtuvo un 134% en 2014, un 97% en 2015 y un 93% en los dos primeros trimestres de 2016.

El tiempo de respuesta de la Sala, a fecha 30 de septiembre de 2016, era de 10,46 meses, cifra muy superior a la media nacional de órganos de igual clase (4,4 meses).

El 30 de septiembre de 2016 existían 13 sentencias pendientes de dictar en la Sala (12 de menos de tres meses y una de más de tres meses de antigüedad). Ninguna de ellas se corresponde con ponencias asignadas a Félix Barriuso Algar.

3.- Duración de la medida: se establece por periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano objeto de refuerzo, o desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-3- 1.-** Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de José M.<sup>a</sup> Pérez-Crespo Payá, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Murcia, para cubrir una vacante de especialista en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

**2.-** Fundamento de la medida que se adopta: el estado de situación y evolución de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia es el siguiente:

La entrada de asuntos por magistrado no ha alcanzado el indicador aplicable en todo el período analizado, situándose en el año 2014 en un 59%, con una entrada de 191 asuntos por magistrado, en 2015 alcanzó un 77%, con una entrada de 251 asuntos por magistrado, y un 51,6% a 2016 con una entrada de 168 asuntos por magistrado, cifra inferior a la entrada media nacional, que en la misma fecha es de 279 asuntos por magistrado.

El nivel de pendencia de asuntos en la Sala viene evolucionando de manera favorable y ha logrado reducir el número de asuntos pendientes desde el 1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2016, en un 51%, pasando de 4.371 a 2.223 asuntos. No obstante, la pendencia media de asuntos por magistrado (278) es superior a la pendencia media nacional de los órganos de igual clase que, en esa misma fecha es de 269 asuntos por magistrado.

El tiempo medio de respuesta en la Sala, a fecha 30 de septiembre de 2016, es de 10 meses, inferior a la media nacional, que es de 12,5 meses.

Dedicación del órgano: desde el año 2010, el indicador de resolución ha sido fijado en 1.148 horas/punto por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de 22 de abril de 2010.

No obstante, como en los órganos colegiados del orden contencioso-administrativo los magistrados no presentan declaración de rendimiento, no



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

es posible evaluar tal rendimiento, dado que los boletines estadísticos no detallan los tipos de sentencia recaídas, siendo imposible su cálculo a partir de la estadística de la Sala.

Por este motivo, se detalla la actividad resolutoria general de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en número total de sentencias y autos definitivos dictados en el período analizado, según los datos que obran en la Sección de Estadística Judicial del CGPJ.

En el año 2014 se dictaron 1.611 sentencias en procesos en única instancia y 499 en recursos de apelación, 229 autos en piezas de medidas cautelares y 354 autos finales.

En el año 2015, se dictaron 1.646 sentencias en procesos en única instancia y 511 en recursos de apelación, 169 autos en piezas de medidas cautelares y 447 autos finales.

En el año 2016 hasta el 30 de septiembre, se dictaron 1.056 sentencias en procesos en única instancia y 372 en recursos de apelación, 189 autos en piezas de medidas cautelares y 194 autos finales.

En el tercer trimestre de 2016, el magistrado José María Pérez-Crespo Payá, ha dictado en la Sala 157 sentencias, 10 autos de medidas cautelares y 14 autos finales.

A 30 de septiembre de 2016 no constan sentencias pendientes de dictado.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de seis meses, a contar desde la incorporación del comisionado o desde la finalización de la medida anterior o, en su caso, hasta la incorporación del titular cuya vacante se cubre, si se produjera con anterioridad.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones y traslados: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado y notificación al interesado, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, sin que sea precisa la aprobación por el Ministerio de Justicia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por no suponer incremento de gasto para este departamento ministerial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir testimonio de las fechas de inicio y finalización, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-4-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Alfredo Elías Mondeja, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Almería, para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 15 de Valencia, con sede en Alzira.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de refuerzo es el siguiente:

La entrada de asuntos viene siendo muy superior al indicador de entrada fijado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en todo el período analizado, llegando a duplicarlo. Así, durante el año 2014 alcanzó el 209,77%, en 2015 el 212,44% y en los tres primeros trimestres de 2016 el 225,50%.

La dedicación del órgano judicial ha sido superior al indicador fijado por el CGPJ en el año 2015 y en los tres primeros trimestres de 2016, al alcanzar el 181% y 179%, respectivamente. En el año 2014 solo llegó al 95%.

La dedicación del titular José Luis Fenellós Puigcerver ha superado el indicador fijado por el CGPJ en todo el periodo analizado, alcanzando el 118,4% en 2015 y el 113,4% en los tres primeros trimestres de 2016. Debe tenerse en cuenta que el citado magistrado disfrutó de una comisión de servicio con relevación de funciones en el Juzgado de lo Penal núm. 14 de Valencia (exclusivo de ejecutorias), entre abril de 2013 y enero de 2015, por lo que no tiene rendimiento en 2014.

La dedicación del magistrado de refuerzo Alfredo Elías Mondeja, ha superado el indicador de rendimiento, salvo en los tres primeros trimestres de 2016 que fue del 72,6% (computándose la dedicación tanto en el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Almería del que es titular, como en el Juzgado de lo Penal n.º 15 de Valencia con sede en Alzira, que refuerza). En 2015 fue del 108,5% y en 2014 del 110,1%.

La pendencia de asuntos ha experimentado una evolución descendente. Así, en el año 2014 la pendencia se situó en 1.422 asuntos, descendiendo a 1.189 asuntos a 31 de diciembre de 2015 y a 1.170 asuntos en los tres primeros trimestres de 2016. Dicha pendencia es muy superior a la media de la provincia, de la comunidad autónoma y nacional (443, 442,9, 442,9 y 372,8, respectivamente).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

En los tres primeros trimestres de 2016 se ha resuelto más (757) de lo que ha entrado (738), como ocurrió también en 2015, de manera que la tasa de resolución en el citado periodo ha sido superior a la entrada del juzgado.

Debe destacarse que si bien se ha atribuido desde el 1 de julio de 2015 las ejecutorias de este juzgado a los juzgados de lo penal exclusivos en ejecutorias de Valencia, sin embargo a 30 de septiembre de 2016 todavía sigue teniendo 344 ejecutorias, número muy inferior al que tenía en el año 2015 (1.996).

El tiempo de respuesta del juzgado también es elevado, si bien ha descendido de forma muy importante en los tres primeros trimestres de 2016 y en 2015 (12,36 meses y 12,74 meses, respectivamente), en relación a la que tenía en 2014 (24,48 meses).

A 30 de septiembre de 2016, solo pendían del dictado de sentencia 6 procedimientos abreviados, cuya antigüedad era inferior a los tres meses (1 del magistrado titular y 5 del magistrado de refuerzo).

En el año 2015 se dictaron un total de 976 sentencias, cifra muy superior a las dictadas en el año 2014 (619). En los tres primeros trimestres de 2016 se llega a las 724.

3.- Duración de la medida: se establece por el tiempo restante hasta completar los seis meses solicitados en la anterior medida. El plazo comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-5- 1.-** Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ana Barral Picado, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de El Ferrol, para reforzar los juzgados de lo mercantil de A Coruña.

2.- Fundamento de la medida: la evolución y estado de situación de los órganos a reforzar, es el siguiente:

2.1.- Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de A Coruña.

La entrada de asuntos superó el indicador al alcanzar el 153% en 2014, el 171% en 2015 y el 127% en los tres primeros trimestres de 2016.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el período analizado, alcanzando el 234%, 198% y 208%, respectivamente.

El rendimiento por parte de la jueza de refuerzo, Ana Barral Picado ha sido en el año 2016 del 141%, si bien en los juzgados de lo mercantil de A Coruña tan sólo viene actuando en función de refuerzo desde el 1 de septiembre. Su rendimiento en dicho mes (89 h/p) recalculado en atención a ese único período, ha sido del 99%.

El nivel de pendencia del órgano, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado es de 647 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria) por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (443 asuntos) pero es muy inferior a la media nacional (1.108 asuntos).

Se ha producido un claro descenso respecto al anterior período (marzo de 2016), en que concluyó con 760 asuntos y, en concreto, en el último trimestre la variación de pendencia ha sido de -14,8%.

En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es inferior con 262 asuntos, toda vez que la pendencia media de la comunidad autónoma es de 312 asuntos y la media nacional de 397 asuntos. También en este caso ha descendido (302 presentaba en el anterior período).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 12,70 meses en 2014, 15,17 en 2015 y 10,69 meses a 30 de septiembre de 2016.

El número de escritos pendientes de proveer a esta fecha es de 112, de los que sólo 19 tienen más de treinta días de antigüedad.

Según el Boletín Estadístico cerrado a 30 de septiembre, había 24 sentencias pendientes de dictar de las cuales, 17 tenían menos de tres meses, 4 entre tres y seis y 3 de más de 6 meses de antigüedad. Ninguna de ellas correspondía a la magistrada reforzante.

2.2.- Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de A Coruña.

La entrada de asuntos superó el indicador al alcanzar el 146% en 2014, el 168% en 2015 y el 141% en los tres primeros trimestres de 2016.

La dedicación del órgano superó el indicador durante todo el período analizado, alcanzando el 174%, 169% y 183%, respectivamente.

El rendimiento por parte de la juez de refuerzo ha quedado reflejado en el apartado anterior.

El nivel de pendencia del órgano, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado es de 581 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria) por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (443 asuntos) pero es muy inferior a la media nacional (1.108 asuntos).

Se ha producido un ligero descenso respecto al anterior período (marzo de 2016), en que concluyó con 590 asuntos, y en concreto en el último trimestre la variación de pendencia ha sido de -14,8%.

En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es inferior con 262 asuntos, toda vez que la pendencia media de la comunidad autónoma es de 335 asuntos y la media nacional de 402 asuntos. También en este caso ha descendido (271 presentaba en el anterior período).

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 12,45 meses en 2014, 12,07 en 2015 y 9,5 meses a 30 de septiembre de 2016.

El número de escritos pendientes de proveer a la misma fecha es de 9, de menos de tres días.

Según el Boletín Estadístico cerrado a 30 de septiembre de 2016, hay tan sólo 2 sentencias pendientes de dictar, de las cuales, 1 tiene una antigüedad de menos de 3 meses y otra entre 3 y 6 meses de antigüedad. Ninguna de ellas corresponde a la magistrada comisionada.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de la magistrada comisionada a los órganos reforzados o, en su caso, la finalización de la medida anterior. A su término, deberá producirse el cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectiva de la medida de refuerzo.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-6-** 1.- Medida que se adopta: acordar sobre la renovación de dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de José Luís Casells Bonacho, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Torrevieja (Alicante), y Ana Sancho Alpañes, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Orihuela (Alicante), para reforzar los juzgados de primera instancia de Alicante.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos objeto de la medida es el siguiente.

2.1.-Juzgados de primera instancia de Alicante -no especializados (total 10).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La entrada media de asuntos ha sido elevada en los últimos años, superando ampliamente el indicador, alcanzando un 202% en 2014, un 237,4% en 2015 y un 238% en los tres primeros trimestres de 2016.

La dedicación media de los órganos ha sido elevada, superando sobradamente en todas las anualidades el indicador de resolución; así, en 2014 se alcanzó un 167%, en 2015 un 184% y en los tres primeros trimestres de 2016, alcanzó el 194%.

La dedicación de los magistrados comisionados es la siguiente: Ana Sancho Alpañés, ha alcanzado el 137%, proporcional al tiempo computado desde el inicio de la comisión de servicio (tomó posesión el 18 de marzo); José Luís Casells Bonacho, también en proporción desde su toma de posesión, en la misma fecha que la anterior, se ha situado con respecto al indicador en un 174%.

El nivel medio de pendencia es de 796 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria). Esta cifra resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la provincia (875) y de la comunidad autónoma (723) y superior a la media nacional (617 asuntos).

Se ha producido una evolución ligeramente favorable, respecto del final del año 2015, toda vez que ha logrado un descenso generalizado de un 2,4%.

En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es de 2.239 asuntos, inferior a la media provincial (2.378) y, en cambio, superior a la media de la comunidad autónoma (1.884) y a la nacional (1.485 asuntos). La variación, en este caso, ha experimentado un incremento del 4,9%.

La media de escritos pendientes ascendía a un total de 220, de los que 66 tenían una antigüedad superior a los 30 días.

La fecha de señalamiento más alejada en el tiempo al finalizar el año 2015 lo estaba para el 19/12/2016. A 30/09/2016, la más alejada lo estaba para el día 18/09/2017 (juzgado número 11), si bien la de los nueve restantes no sobrepasaba el 30/05/2017.

La tasa de resolución media a 30/09/2016 fue de 1,0.

El tiempo de respuesta, a esa misma fecha, era de 5,1 meses, inferior a la media provincial.

A fecha 30 de marzo de 2016 existían 69 sentencias pendientes de dictar en los juzgados de primera instancia de Alicante (una media por juzgado de 6,9, si bien 17 correspondían al Juzgado de Primera Instancia n.º 12). De todas ellas solamente una era de antigüedad superior a los seis meses (juzgado n.º 12) y ocho de entre tres y seis meses (cuatro de ellas en este mismo juzgado).

Los comisionados, Ana Sancho y José Luís Casells, tenían un total de 20 y ocho sentencias pendientes de dictar, respectivamente, todas ellas de antigüedad inferior a los tres meses.

2.2.-Juzgados de familia exclusivos de Alicante (total 2):





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La entrada media de asuntos ha superado en los últimos años el indicador, con un 169% en 2014, un 169% en 2015 y un 178% en los tres primeros trimestres de 2016.

La dedicación media de los órganos ha sido elevada, superando sobradamente en todas las anualidades el indicador de resolución; así, alcanzó un 260%, 269% y un 249% en los mismos períodos analizados.

El nivel medio de pendencia a 30 de septiembre de 2016 es de 574 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria), frente a los 614 que presentaban al finalizar 2015. Esta cifra resulta inferior a la pendencia media de los órganos con igual especialización de la provincia (585), comunidad autónoma (600) y nacional (669 asuntos). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es de 682 asuntos, siendo superior a la media de la provincia (677), inferior a la de la comunidad autónoma (740) y superior a la nacional (563 asuntos). La variación de la pendencia en ambos tipos de asuntos ha logrado descender un 6,4% y un 2,3%, respectivamente.

La media de escritos pendientes ascendía a un total de 99, 28 de ellos de antigüedad superior a los 30 días.

La fecha de señalamiento más alejada en el tiempo al finalizar el año 2015 era el 22 de abril de 2016 y a 30 de septiembre de 2016 la última vista estaba señalada para el 16 de mayo de 2017.

La tasa de resolución, fue de 0,9 en 2015 y de 1,0 en 2016, por lo que en ésta ya ha conseguido absorber toda la entrada.

El tiempo de respuesta en 2015 fue de 3,8 meses y a 30/09/2016 resultó algo menor, 3,1 meses.

A fecha 30 de septiembre de 2016, no existían sentencias pendientes de dictar en los juzgados de familia de Alicante.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de los comisionados a los órganos objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida que en sus Boletines Estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en las comisiones de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-7-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> Teresa de Jesús Gómez Casado, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Elda y Enrique López Tébar, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Torreveija, para reforzar los juzgados de lo penal de Alicante.

2.- Fundamento de la medida: la evolución y estado de situación de los juzgados de lo penal de Alicante, es la siguiente.

La carga de trabajo media de los órganos superó ampliamente el indicador de entrada aprobado, alcanzando un 132,66% en 2014, un 134,16% en 2015 y un 137,30% en los tres primeros trimestres de 2016.

La dedicación media también superó el correspondiente indicador, al situarse en un 154,8% en 2014, un 149,1% en 2015 y un 163,1% en el tercer trimestre de 2016.

Su nivel de pendencia media a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30 de septiembre de 2016) es de 1.098 procedimientos abreviados, inferior a la que tenía en el primer trimestre de este año (1.124), cifra superior a la pendencia de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (828); respecto a las ejecutorias, con 758, es inferior a la que tenía en el primer trimestre de este año (816), y resulta también inferior a la pendencia de la comunidad autónoma (1.184,4). Se confronta



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

el tercer trimestre con el primer trimestre de 2016, dado que, al tratarse de una renovación, debe valorarse la eficacia de la medida en los 6 meses que estuvo vigente.

El tiempo de respuesta medio a 30/09/2016 se sitúa en 18,4 meses, inferior al que tenía en el primer trimestre del mismo año (21,7 meses) y superior al de los órganos de igual clase de su comunidad autónoma (14,4 meses). Igualmente se confronta con la situación del órgano con la que tenía en el primer trimestre de 2016, por las razones ya expuestas.

Sentencias pendientes: conforme al último Boletín Estadístico consolidado, a fecha 30/09/16 existen 144 sentencias pendientes de dictar, 126 de menos de tres meses de antigüedad, 16 entre 3 y 6 meses y 2 de más de 6 meses.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de tiempo de seis meses, que comenzará a computarse desde la incorporación de los comisionados a los órganos reforzados o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. A su término, deberá producirse el cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectiva de la medida de refuerzo.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-8-** 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta relativa a la renovación del nombramiento, en régimen de interinidad de Ángel Luís Bayo Aguado, funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, para reforzar el Juzgado Decano de Torrejón de Ardoz (Madrid).

2.- Fundamento de la medida: la entrada de asuntos en los juzgados del partido judicial de Torrejón de Ardoz ha sido la siguiente.

La entrada de asuntos civiles en la anualidad de 2014 fue de 7.789, en 2015 ha sido de 9.005 asuntos y a 30 de septiembre de 2016 de 6.713 asuntos.

La entrada de asuntos penales en la anualidad de 2014 fue de 23.287, en 2015 ascendió a 20.229 y en el primer trimestre de 2016 de 7.104 asuntos.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses y comenzará a computarse desde el momento de la incorporación del funcionario al órgano objeto de la medida o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. A su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para la Comunidad de Madrid.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese del funcionario afectado, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-9-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la adscripción permanente de M.<sup>a</sup> José Hernández Rodríguez y M.<sup>a</sup> Aránzazu Llorente Salinas, juezas sustitutas, para reforzar los juzgados de lo social de Alicante.

2.- Fundamento de la medida y plan de actuación: el estado y situación de los juzgados de lo social de Alicante, es el siguiente:

En los años 2014, 2015 y primeros tres trimestres de 2016, la entrada media de asuntos superó o casi alcanzó el indicador. En concreto, fue la siguiente: en 2014 del 116%; en 2015 del 110,95%; y en los tres primeros trimestres de 2016 del 98,2% (últimos datos consolidados).

La pendencia media, a 30 de septiembre de 2016, asciende a 949 asuntos, cifra superior a la media de los juzgados de lo social de la Comunidad Valenciana (822 asuntos) y nacional (729 asuntos). La pendencia ha descendido un 13,4% entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2016.

El tiempo medio de respuesta, a 30 de septiembre de 2016, es de 10,3 meses, superior al promedio de los juzgados de lo social de la comunidad autónoma (7,9 meses) y nacional (7,6 meses).

La dedicación media de los juzgados de lo social de Alicante alcanzó un 144% del indicador en 2014, un 165,6% en 2015 y un 144,8% en los tres primeros trimestres de 2016. Dichos porcentajes están referidos al



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

indicador anteriormente citado (1.148 h/p anuales) e incluyen la dedicación de los jueces de refuerzo, tanto de las dos juezas sustitutas a las que se refiere esta prórroga como de los JAT que han prestado también servicios como refuerzo en 2015 y parte de 2016.

La dedicación de las dos juezas sustitutas, en los tres primeros trimestres de 2016 ha sido la siguiente:

•M.<sup>a</sup> José Hernández Rodríguez: 88,7% (atendido el tiempo proporcional trabajado).

•M.<sup>a</sup> Aránzazu Llorente Salinas: 80% (atendido el tiempo proporcional trabajado).

La dedicación de las dos juezas de refuerzo es inferior al módulo pero este hecho debe valorarse teniendo en cuenta, en primer lugar y respecto de Llorente Salinas, que no acredita experiencia previa en el orden social en los últimos cinco años y, respecto de ambas, que la dedicación exigible a los jueces sustitutos debe ser modulada en atención a su preparación y al hecho de que prestan servicio en todas las jurisdicciones (a este respecto destaca que la Sra. Hernández ha prestado servicios, durante los tres primeros meses del año 2016 y todo el año 2015, en la jurisdicción ordinaria) lo que, lógicamente, resta eficacia a sus actuaciones. Por todo ello, en esta primera etapa del refuerzo, la dedicación puede considerarse adecuada, sin perjuicio de ulterior valoración cuando finalice la prórroga que ahora se informa.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de tres meses, plazo que comenzará a computarse desde que las juezas sustitutas se incorporen al desempeño de la presente medida o, en su caso desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección sobre la evolución de los antedichos órganos judiciales así como sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo, una vez que esta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación a



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

las interesadas y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, los órganos judiciales reforzados deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-10-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de tres comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Alberto Salto García, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 2 de Vinaroz, Eva Perelló Faubel, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Mislata (Valencia), y Begoña Tárrega Cervera, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 4 de Xátiva (Alicante), para reforzar los juzgados de lo social de Valencia.

2.- Fundamento de la medida: la evolución y estado de situación de los juzgados de lo social de Valencia, es la siguiente:

La media de asuntos entrados en Valencia en los tres primeros trimestres de 2016 ha ascendido a 823,4 asuntos, lo que supone un 133,2% del indicador de entrada fijado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en 2003; en 2015 ascendió a 1.175,3, lo que supone un 138,3 %. En el año 2014 la entrada de asuntos supuso un 156% del indicador. Tomando las cifras de 2016, para que los órganos asumieran el indicador del CGPJ, se necesitaría la creación de seis juzgados de lo social más en Valencia. Por el servicio de Inspección se ha venido proponiendo la creación de, al menos, cuatro juzgados de lo social más en Valencia.

La dedicación media de los juzgados de lo social de Valencia en 2016 ha ascendido al 112,5%%; en 2015 ascendió al 118,3% del indicador de resolución fijado por el CGPJ; para la valoración debe que tenerse en cuenta la existencia de los refuerzos a los que se hará referencia concreta más adelante.

La dedicación de los jueces en comisión de servicio, en los tres primeros trimestres del año 2016 ha ascendido a los siguientes porcentajes:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Alberto Salto García: 115,9%; Eva Perelló Faubel: 113,4% y Begoña Tárrega Cervera: 104,5%

La pendencia media de los juzgados de lo social de Valencia, a 30 de septiembre de 2016, asciende a 1.066 asuntos, cifra ligeramente superior a la media nacional de los juzgados de lo social sin ejecuciones (únicamente los de las ciudades de Barcelona y Valencia, 1.042) y muy superior a la media de juzgados con ejecuciones (nacional, salvo Barcelona y Valencia, 729). La pendencia ha descendido, en los tres primeros trimestres de 2016, un 8,3% respecto de la que existía a 31 de diciembre de 2015 (1.159 asuntos)

El tiempo de respuesta medio, a 30 de septiembre de 2016, asciende a 9,3 meses, superior a la media nacional (7,6 meses).

En abril de 2013 se inició un plan de refuerzo para los juzgados de lo social de Valencia consistente en el nombramiento, en comisión de servicios, de una magistrada, medida que finalizó el 11 de abril de 2014. A partir de mayo de 2014 los juzgados de lo social de Valencia vinieron contando con el refuerzo de cuatro jueces de adscripción territorial. Por acuerdo de la Comisión Permanente de 3 de marzo de 2016 se aprobó la medida de refuerzo cuya segunda prórroga ahora se informa, consistente en tres comisiones de servicio con relevación de funciones para el refuerzo de los juzgados de Valencia en su conjunto a favor de tres magistrados. Los juzgados de lo social de Valencia han contado, asimismo, desde mayo de 2014 hasta el 2 de septiembre de 2016, con el refuerzo de una juez de adscripción territorial en expectativa de destino, Vanessa Cubells Barbena.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, dicho plazo comenzará a computarse desde que los comisionados se incorporen al desempeño de la presente medida o, en su caso desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, una vez finalice la medida, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución de los órganos afectados por la misma.

5.- Notificaciones y traslados: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice definitivamente a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, trasládese el presente acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, la notificación a los/as interesados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-11-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> Teresa Carrasco Montoro, titular del Juzgado de Menores de Jaén, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Jaén, especializado de manera exclusiva y no excluyente en derecho de familia, procesos sobre capacidad de las personas e internamientos.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano a reforzar, es el siguiente:

La entrada de asuntos propios de su especialidad fue superior al indicador de entrada en el año 2014, en el que alcanzó un 123,7%, en el año 2015 se situó en el 122,2%, y alcanzó un 131,9% en los tres primeros trimestres de 2016.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que dado que el juzgado también conoce, tal y como se ha expuesto en la consideración que antecede, de asuntos civiles de reparto ordinario, durante el año 2014 ingresaron además de los asuntos propios de su especialidad otros 620 asuntos computables, otros 743 durante el año 2015 y 464 en los tres primeros trimestre de 2016.

La dedicación del órgano judicial ha sido en las anualidades examinadas superior al correspondiente indicador, con un cumplimiento del 278%, 319%% y 240%, respectivamente.

El actual magistrado juez titular del órgano es Miguel Ortega Delgado, quien tomó posesión del mismo el día 12 de mayo de 2016,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

habiendo alcanzado desde dicha fecha al 30 de septiembre de 2016 una dedicación de 831,52 h/p, que en cómputo proporcional al tiempo de prestación de servicios alcanza el 229,6% del indicador. La anterior titular fue la magistrada juez M.<sup>a</sup> Sacramento Cobos Grande, que cesó en el destino en el mes de marzo de 2016, quien alcanzó una dedicación del 282,1% en el año 2014, 272,1% en el año 2015 y del 49,4% desde enero a marzo de 2016. Desde el día 31 de marzo hasta el momento de la toma de posesión del actual titular, el órgano estuvo servido por la jueza de adscripción territorial Ana Manella González, periodo durante el cual alcanzó una dedicación del 323,4% (en cómputo proporcional).

En cuanto a la dedicación alcanzada por la magistrada jueza comisionada, M.<sup>a</sup> Teresa Carrasco Montoro por la labor desarrollada en el órgano reforzado (155,92 h/p), la misma se sitúa en el 34,6% del indicador (calculado proporcionalmente, desde la fecha de toma de posesión, el 13 de abril de 2016, al 30 de junio de 2016).

La pendencia de asuntos declarativos y de jurisdicción voluntaria, a 30 de septiembre de 2016, asciende a 1.161 asuntos. Esta pendencia es superior a la pendencia media de los juzgados especializados en derecho de familia de la comunidad autónoma (794) y del conjunto del territorio nacional (669).

Los procedimientos de ejecución pendientes ascendían a 888, superior a la pendencia media de la comunidad autónoma (641,2) y a la media nacional (563,2).

El número de escritos pendientes de proveer era de 263 (de los que 65 tenían más de treinta días); cifra esta, superior a de la comunidad autónoma (144,7), y a la correspondiente media nacional (156,4).

El tiempo de respuesta en los tres primeros trimestres del año 2016 ha alcanzado los 6,48 meses, resultando superior al tiempo medio entre los juzgados de familia de la comunidad autónoma (4,5 meses) y del conjunto del territorio nacional (4,5 meses).

Conforme al Boletín Estadístico del tercer trimestre del año 2016, a fecha 30 de septiembre existían tres asuntos pendientes exclusivamente de ser dictada sentencia, todos ellos con antigüedad inferior a tres meses.

Según información facilitada por el letrado de la Administración de Justicia del órgano, en conversación telefónica mantenida con la Unidad Inspectora, el reparto de funciones entre el titular y la magistrada juez comisionada viene siendo el siguiente: el titular conoce de toda la materia propia de la especialización (asuntos de derecho de familia, capacidad e internamientos, así como los procesos de ejecución relativos a dichas materias) y la comisionada tiene encomendado las restantes materias (civil no especializado), así como los incidentes de oposición a la ejecución derivados de dichos asuntos.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un plazo de seis meses, comenzando a computar el plazo desde la incorporación de la comisionada o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

La comisionada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en estas comisiones de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-12-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Belén Tomás Herruzo, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Illescas, para reforzar los juzgados de lo social de Toledo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación de los órganos objeto de la medida, es el siguiente.

La entrada media de asuntos ha sido notablemente elevada en los años anteriores, si bien se ha reducido en 2016; en concreto, el porcentaje del indicador alcanzado fue del 160% en 2014, 166% en el año 2015 y 132,3% en el primer semestre de 2016.

La dedicación media de los órganos judiciales ha sido muy superior al indicador establecido en todos los períodos analizados: 216% en 2014, 183% en 2015 y 190% en los primeros tres trimestres de 2016.

El rendimiento de las titulares de los órganos reforzados ha sido muy superior al indicador establecido en todos los períodos analizados. En concreto, la dedicación de Pilar Elena Sevilleja Luengo, titular del Juzgado de lo Social n.º 1, fue del 142% en el año 2014, 118% en el año 2015 y del 129,1% en los primeros tres trimestres de 2016; la de Pilar Martínez Gamo, titular del Juzgado de lo Social n.º 2 fue del 170% en 2014, 118,4% en 2015 y 144,5% en los tres primeros trimestres de 2016; por su parte, la de M.ª Belén Tomás Herruzo fue del 177% en el año 2014 (33% en los juzgados de lo social n.º 1 y 2 de Toledo), del 121% en el año 2015 y del 99% en los tres primeros trimestres de 2016 (estos dos últimos porcentajes se refieren íntegramente a los juzgados de lo social n.º 1 y 2 de Toledo).

La pendencia media de asuntos, que inicialmente era muy elevada, se ha reducido progresivamente gracias al esfuerzo conjunto de las titulares de los órganos reforzados y la magistrada en comisión de servicios. En el año 2014, existían 955 asuntos pendientes, en 2015, 854 asuntos y 717 a 30 de septiembre de 2016, habiéndose acercado la pendencia de ambos juzgados por la regularización estadística realizada en el Juzgado de lo Social n.º 1. La pendencia es inferior a la media de la comunidad autónoma (762) y a la nacional (729).

El tiempo medio de respuesta era de 5 meses en 2014, 6 meses en 2015 y 5,5 en los tres primeros trimestres de 2016. La media de la comunidad asciende a 8,4 meses y la nacional a 7,6

El número de escritos pendientes de proveer al finalizar el año 2015 era de 28 (1 con una antigüedad superior a los 30 días) en el Juzgado de lo Social nº 1 y 71 en el Juzgado de lo Social n.º 2 (todos de menos de treinta días). A 30 de septiembre de 2016 el número de escritos asciende a 59 en el nº 1 (sólo dos de ellos de antigüedad superior a 30 días) y a 51 en el número 2 (todos de menos de treinta días).

En el último Boletín Estadístico consolidado de 30 de septiembre de 2016, constaban doce sentencias pendientes de dictar en el Juzgado de lo Social n.º 1 (correspondientes 8 de ellas a la magistrada titular, Pilar Sevilleja Luengo, y las cuatro restantes a la juez de refuerzo Belén Tomás Herruzo) y 3 en el Juzgado de lo Social n.º 2 (correspondientes a la magistrada Pilar Martínez Gamo). En todos los casos la pendencia es inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un plazo de tres meses, que comenzarán a computar desde la finalización de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

medida anterior. Al término de este plazo, deberá producirse su cese, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas ni de gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, una vez finalice la medida, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución de los órganos afectados por la misma.

5.- Notificaciones y traslados: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice definitivamente a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, trasládese el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-13-** 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Eva M.<sup>a</sup> Inmaculada Martínez Pérez,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 2 de la Comunidad Valenciana, para reforzar los juzgados de primera instancia n.ºs 8 y 10 de Alicante.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de los órganos del partido, según la media de los datos obtenidos de las aplicaciones del Consejo, es el siguiente:

Se superó muy ampliamente el indicador de entrada durante el período analizado, alcanzando en 2014 el 151%, en el año 2015 el 169% y en los tres primeros trimestres de 2016 el 178%.

También se alcanzó el indicador de resolución durante el período analizado, en 2014 el 288%, en 2015 el 269% y en el tercer trimestre de 2016 el 249%, muy superior al indicador.

Su nivel de pendencia media a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30/09/2016) es de 574 asuntos, cifra inferior a la pendencia de los órganos de igual clase de su comunidad autónoma (600) y a la nacional (669); respecto a las ejecuciones, 682 asuntos, resulta inferior a la pendencia de la comunidad autónoma (740) y superior a la nacional (563).

El tiempo de respuesta medio a 30/09/2016 se sitúa en 3,1 meses, siendo inferior al de los órganos de igual clase de su comunidad autónoma (3,7 meses) y nacional (4,5).

Conforme al último Boletín Estadístico consolidado, a fecha 30/09/16 no existen sentencias pendientes de dictado en los juzgados que componen el partido, especializados en esta materia.

El número de sentencias dictadas en el tercer trimestre de 2016 ha sido de 1.164 (entre los dos juzgados).

3.- Duración de la medida y retribución: se establece por un periodo de tiempo de 6 meses. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación de la magistrada comisionada a los órganos a reforzar o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La magistrada comisionada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-14- 1.-** Medida que se adopta: acordar dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jacobo Vigil Levi, titular del Juzgado de lo Penal n.º 8 de Madrid, y de Leandro Martínez Puertas, titular del Juzgado de lo Penal n.º 5 de Móstoles, para reforzar las Secciones 7.ª y 17.ª (penales) respectivamente, de la Audiencia Provincial de Madrid

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de las Secciones objeto de la medida es el siguiente.

2.1.- Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Madrid.

La entrada de asuntos viene siendo superior en todo el periodo analizado al indicador aplicable. Así, se situó durante el año 2014 en el 146%, en el 2015 alcanzó un 113%, y en el tercer trimestre de 2016 un 112%. Debe tenerse en cuenta que con efectos de 1 de enero de 2015, se creó una plaza más de magistrado, estando compuesta la Sección en la actualidad por cinco magistrados.

La dedicación del órgano judicial ha sido superior en todo el período analizado al indicador fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), al alcanzar el 175% en el año 2014, el 152% en el 2015, y el 136% al tercer trimestre de 2016.

La pendencia de asuntos en trámite, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30 de septiembre de 2016), es de 637 asuntos,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

muy superior a la media de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Madrid (296) y de la media nacional (275).

El tiempo de respuesta, a 30/09/2016, se sitúa en 3,5 meses, resultando muy superior a la media de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Madrid (1,6 meses) y de la media nacional (1,8 meses).

Según el Boletín Estadístico, a 30/09/2016, la sección tenía 31 sentencias pendientes de dictar (14 de menos de tres meses de antigüedad, 14 entre 3 y 6 meses y 3 de más de seis meses).

Las demoras en el dictado de sentencias han motivado la incoación del seguimiento n.º 3084/2016, para el control del dictado de resolución en los asuntos turnados al magistrado Francisco José Goyena Salgado.

2.2.- Sección 17.ª de la Audiencia Provincial de Madrid.

La entrada de asuntos viene siendo superior en todo el periodo analizado al indicador aplicable. Así, se situó durante el año 2014 en el 142%, en el 2015 alcanzó un 113% y en el tercer trimestre de 2016 un 113%. Debe tenerse en cuenta que con efectos de 1 de enero de 2015, se creó una plaza más de magistrado, estando compuesta la Sección en la actualidad por cinco magistrados.

La dedicación del órgano judicial ha sido superior en todo el período analizado al indicador fijado como criterio técnico por el CGPJ, al alcanzar el 177% en el año 2014, el 133% en el 2015 y el 114% al tercer trimestre de 2016.

La pendencia de asuntos en trámite, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30 de septiembre de 2016), es de 604 asuntos, muy superior a la media de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Madrid (296) y de la media nacional (275).

El tiempo de respuesta, a 30/09/2016, se sitúa en 4 meses, resultando muy superior a la media de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Madrid (1,6 meses) y de la media nacional (1,8 meses).

Según el Boletín Estadístico, a 30/09/2016, la Sección tenía cinco sentencias pendientes de dictar de menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establecen por un periodo de tiempo de 6 meses. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación de los comisionados a las salas objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

Los magistrados comisionados percibirán, cada uno, una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución de los órganos judiciales reforzados.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en estas comisiones de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-15-** 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ignacio Echeverría Albacar, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Tarragona, para reforzar la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona es el siguiente:

La entrada de asuntos no ha superado los indicadores fijados por el Consejo General del Poder Judicial; situándose en un 94% en el año 2014, un 78% en el 2015 y un 87% en el tercer trimestre de 2016.

La dedicación del órgano ha superado el referido indicador, salvo en el 2015; alcanzando el 105% en el 2014, 84% en el 2015 y un 120% en el tercer trimestre semestre de 2016. El rendimiento alcanzado por el órgano en el año 2015 obedeció a la movilidad de magistrados habida en la referida anualidad y a la licencia por enfermedad de la magistrada Mireia Ros de San Pedro, desde el 1 de enero hasta el 28 de abril de 2015 y desde el 13 de octubre del referido año, situación en la que permanece en la actualidad.

La pendencia de asuntos en trámite, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30 de septiembre de 2016), es de 435 asuntos,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

superior a la media de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona (317) y de la comunidad autónoma (329).

El tiempo medio de respuesta, a fecha 30 de septiembre de 2016, es de 2,7 meses, superior a la media de la comunidad autónoma (2,0 meses).

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-16-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativos a los calendarios de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

guardia de los juzgados del partido judicial de Fuenlabrada, de los juzgados del partido judicial de Alcorcón, de los juzgados del partido judicial de Collado Villalba, de los juzgados del partido judicial de Colmenar Viejo, de los juzgados del partido judicial de Majadahonda, de los juzgados del partido judicial de Móstoles y de los juzgados del partido judicial de Pozuelo de Alarcón, para el año 2017.

**2-17-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo al acuerdo de la magistrada juez decana de Móstoles sobre cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en el partido judicial, aprobado por Sala de Gobierno el 7 de noviembre de 2016.

**2-18-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo a la modificación del octavo día del servicio de guardia por razón de festividad, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Getafe, aprobado por Sala de Gobierno el 7 de noviembre de 2016.

**2-19-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, relativo a los calendarios de guardia de los juzgados de los partidos judiciales de Tomelloso, Albacete, Almansa, Hellín y Villarrobledo, Cuenca, Motilla del Palancar, San Clemente y Tarancón, Ciudad Real, Alcázar de San Juan, Daimiel, Manzanares, Puertollano, Tomelloso (nuevamente) y Valdepeñas, Toledo, Talavera de la Reina, Illescas, Ocaña, Orgaz, Quintanar de la Orden y Torrijos para el año 2017.

**2-20-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto de la comunicación de 21 de noviembre de 2016 del portavoz del Grupo Municipal Cartagena si se puede, relativo al proyecto de comarcalización del Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo de Cartagena, solicitando acciones para evitar que se retire del partido judicial de San Javier las competencias que tiene asumidas en violencia de género.

**2-21-** 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Carlos Aliaga Casanova, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Orihuela, para cubrir vacante en la Sección 9.ª de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche.

2.- Fundamento de la medida: se trata de cubrir la vacante producida en la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche, por traslado de la titular a la Sección 5.ª de la Audiencia.

El estado y evolución del órgano objeto de la medida es el siguiente:

La entrada de asuntos ha superado el indicador fijado para este tipo de órganos en las anualidades analizadas, excepto en la de 2015,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

alcanzando el 110% en el año 2014, el 78% en 2015 y el 101% hasta el tercer trimestre de 2016.

La dedicación del órgano ha superado el indicador, alcanzando un 147% en el año 2014, un 104% en 2015 y un 108% hasta el tercer trimestre de 2016.

La pendencia de asuntos a fecha 30 de septiembre de 2016 es de 534, superior a la media de la provincia (318), de la comunidad autónoma (423) y ligeramente inferior a la media nacional (536).

El tiempo medio de respuesta del órgano hasta el tercer trimestre de 2016, es de 5,4 meses, superior a la media de los órganos de igual clase de la provincia (4,3 meses).

La Sección está compuesta por cuatro magistrados, cuyos rendimientos en los periodos analizados, son los siguientes:

- Jose Manuel Valero Díez, presidente, habiendo obtenido un 113,5%, 105,5% y un 112%, respectivamente.
- Andrés Montalbán Avilés, con un 107%, un 105% y un 108%, respectivamente.
- Susana Pilar Martínez González, con un 107% en 2015, proporcional desde su toma de posesión (29/06/2015) y un 112%, hasta el tercer trimestre de 2016.
- Marcos de Alba y Vega, con un 91%, proporcional desde su toma de posesión el 04/07/2016.

A fecha del último Boletín consolidado, de 30/09/2016, no constaban en la sección asuntos pendientes de dictar sentencia.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de tiempo de 6 meses o, si se produjera con anterioridad, hasta la reincorporación de su titular. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de cobertura o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas ni gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, sin que sea precisa la aprobación por el Ministerio de Justicia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por no suponer incremento de gasto para este Departamento Ministerial.

Asimismo, hágase saber a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de esta comisión de servicios, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-22-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid del día 4 de julio de 2016, relativo a la solicitud del decano de Alcalá de Henares de cambio de sede del Servicio Común de Notificaciones y Embargos interesada por el letrado adscrito al servicio.

**2-23-** 1.- Medida que se adopta: acordar la adscripción del juez sustituto Tomás Méndez López, para reforzar el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Palma.

2.- Fundamento de la medida: los datos de entrada, resolución y pendencia del juzgado, son los siguientes:

La entrada de asuntos alcanzó el indicador situándose en un 193% en 2014, en un 231% en 2015 y un 280% al tercer trimestre de 2016.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el período analizado, alcanzando el 275%, 236% y 262%, respectivamente.

La titular de este órgano, Encarnación González López ha obtenido igualmente un alto rendimiento, con un 173% del indicador en el año 2014, un 142% en 2015 y un 150% en el tercer trimestre de 2016. El resto del rendimiento del órgano corresponde al JEJAT que ha actuado en función de refuerzo.

El nivel de pendencia del órgano, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30 de septiembre de 2016) es de 1.074 asuntos, por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (838 asuntos), aunque inferior a la media nacional (1.106 asuntos). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es de 428 asuntos, también por encima de la media de la comunidad autónoma (241 asuntos) y nacional (397 asuntos).

El nivel de pendencia en los asuntos declarativos ha experimentado un incremento desde finales del año 2014 en que terminó con 393 asuntos



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

y en 2015 con 484 asuntos. En 2016, a 30/09/2016, la pendencia de declarativos era de 564 asuntos, por lo que ha ido en aumento.

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 13,39 meses en 2014, 13,75 en 2015 y 12,01 meses a 30 de septiembre de 2016.

El número de escritos pendientes de resolver es de 416, de los que 220 tienen más de 30 días de antigüedad.

Según el Boletín Estadístico trimestral cerrado a 30 de septiembre de 2016, hay 3 sentencias pendientes de dictar, todas ellas de menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida: se establece por el tiempo indispensable para dar curso a los señalamientos pendientes, como máximo seis meses. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

En este momento de la reunión se incorpora la vocal María Pilar Sepúlveda García de la Torre.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**2-24-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Oficina Judicial relativa al informe sobre la especialización en el orden jurisdiccional civil o penal, de forma exclusiva, de las secciones que componen la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, de conformidad con los artículos 80.3 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**2-25-** 1.-Medida que se adopta: acordar la prórroga de las comisiones de servicio con relevación de funciones que tienen concedidas, para integrarse como letrados en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a favor de:

1.1.- Como letrados/as coordinadores (antigua categoría de magistrado del Gabinete Técnico)

**-Área civil:**

•Raquel Blázquez Martín, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 84 de Madrid.

**-Área contencioso-administrativa:**

- Manuel Ponte Fernández, titular del Juzgado Central n.º 11 Contencioso-administrativo Madrid;
- José Guerrero Zaplana, titular en la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional;
- M.ª Jesús Vegas Torres, titular en la Sala de Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**-Área social:**

•José Ángel Folguera Crespo, titular del Juzgado de lo Social n.º 30 de Madrid.

**-Área militar y salas especiales:**

•Antonio Hernández Vergara, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 Fuenlabrada.

1.2.- Como letrados/as:

**-Área civil:**

- Paloma Álvarez Ambrosio, titular del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Tenerife;
- Agustín Pardillo Hernández, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Algeciras;
- Marta Rabadán Torrecilla, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Córdoba;
- Carlos Sánchez Martín, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Salamanca;
- Susana Jiménez Bautista, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Guadalajara;
- Agustín Alejandro Santos Requena, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Vitoria;

**-Área penal:**

•M.ª Teresa del Caso Jiménez, titular del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Alcobendas;



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

- Francesc Lacueva Abad, titular del Juzgado de lo Penal n.º 6 de Alcalá de Henares;
- Carmen Mendoza Aniés, titular del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Bilbao;
- Andrea Torroba Ezcurra, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Aoiz (Navarra).

2.- Las comisiones de servicio que se prorrogan lo son hasta el 31 de diciembre de 2017, y el plazo de la prorroga habrá de contarse desde la toma de posesión de los/as comisionados en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese de dichos/as comisionados como magistrados/as y/o letrados/as, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta igualmente de la fecha de comienzo efectivo de la medida. Al finalizar la misma se remitirá por el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo un alarde en el que se expresará el número y clase de resoluciones dictadas y las materias a las que se refieran.

3.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma. Al finalizar la medida se remitirá por Gabinete Técnico de dicho Alto Tribunal un alarde en el que se expresarán el número y clase de resoluciones dictadas y las materias a las que se refieran.

4.- Particípese el presente acuerdo a los presidentes de la Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia de Madrid, Castilla-La Mancha, Canarias, Castilla y León, Navarra, País Vasco y Andalucía, Ceuta y Melilla, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación a efectos económicos de las medidas acordadas, interesándole también que el pago de las retribuciones a los/as jueces comisionados y/o de los/as jueces sustitutos que hayan de hacerse cargo de los juzgados en los que los/as citados magistrados tienen sus respectivos destinos lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con cargo a las partidas destinadas a los distintos tribunales superiores de justicia para el abono de las sustituciones efectuadas por los/as magistrados suplentes y jueces sustitutos en los tribunales superiores de justicia de Madrid, Castilla-La Mancha, Canarias, Castilla y León, Navarra, País Vasco y Andalucía, Ceuta y Melilla.

Igualmente, dese traslado del mismo al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho alto tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

interesados, y para que dicho tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su aprobación económica por el Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por comprometer el gasto de este departamento ministerial.

**2-26-** 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga de la medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Elx, con funciones compartidas de Registro Civil, consistente en :

1.1.- Interésese de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el mantenimiento del nombramiento del juez de adscripción territorial, Raquel Catalá Veses.

1.2.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de prórroga del nombramiento de Juan C. García-Torres Martínez, letrado de la Administración de Justicia sustituto.

1.3.- Trasladar a la Consellería de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de prórroga del nombramiento, en régimen de interinidad, de M.<sup>a</sup> Emilia Guillo Guillo y M.<sup>a</sup> Gema García Henarejos, funcionarias del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y de Pablo Ruiz Mosquera, funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Elx, es el siguiente:

La entrada de asuntos ha superado de forma muy elevada el indicador fijado para este tipo de órganos en las anualidades analizadas, con especial incremento en los dos últimos; así, ha alcanzado el 184% en el año 2014, el 216% en 2015 y el 212% en 2016.

A lo anterior ha de añadirse la carga que supone la llevanza del Registro Civil.

La dedicación del órgano ha sido elevadísima, con un 185% respecto del indicador en el año 2014, un 235% en 2015 y un 257% en los tres primeros trimestres de 2016.

El órgano ha sido capaz de absorber muchos más asuntos de los recibidos, con tasas de resolución de 1,39, 1,04 y 1,10 respectivamente.

El rendimiento de la jueza de adscripción territorial nombrada, Raquel Catalá Veses, ha sido del 25% en el año 2014, durante el cual estuvo prácticamente todo el tiempo de baja por enfermedad y hasta el 2 de mayo de 2015, anualidad durante la que obtuvo un 109% de rendimiento, si bien recalculadas las horas punto obtenidas (1.185) entre el tiempo real trabajado (algo más de seis meses), el rendimiento resultó ser del 199%, del cual el 80% correspondió al Juzgado n.º 3 de Elx, y el restante 119% a su actuación en los juzgados de primera instancia n.ºs 5 y 6 de la misma localidad. En los primeros trimestres de 2016 su rendimiento ha sido de tan solo el 63%, pero también en este período ha estado de baja por



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

enfermedad durante casi un mes y medio, siendo sustituida por la jueza sustituta Ángela Sánchez Pascual.

La pendencia de asuntos declarativos civiles a fecha 30 de septiembre de 2016 es de 796, por debajo de la media del partido (889) y la provincia (875), aunque por encima de la de la comunidad autónoma (723) y de la media nacional (617).

En ejecución los asuntos pendientes ascienden a 3.276, muy por encima de las cuatro medias (2.872, 2.378, 1.884 y 1.485).

El número de escritos civiles pendientes de proveer es muy elevado, con un total de 1.475, si bien por debajo de la cifra que presentaba en el semestre anterior (1.888). Tiene abierto un seguimiento sobre ellos en esta unidad, con el número 2976/2015.

A 30 de septiembre de 2016 había en el órgano 5 sentencias pendientes de dictar, 3 de menos de tres meses y 2 de entre tres y seis.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de tiempo de seis meses o, en su caso, hasta la entrada en funcionamiento del Registro Civil Exclusivo de Elche, caso de producirse ésta con anterioridad, sin perjuicio de posteriores prórrogas. Plazo que comenzará a computarse desde la finalización de la medida anterior. A su término, deberán producirse sus ceses, participándose a la Consellería de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consellería de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y al juzgado reforzado por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-27- 1.-** Medida que se adopta: acordar la adscripción de dos jueces sustitutos, Sebastián Cerezo Cano y Vicente Javier Moliner Cabrera, para reforzar los juzgados de lo penal de Terrassa (Barcelona), únicamente para los señalamientos pendientes dejados por los JATS que cesaron tras la resolución del concurso publicada en el BOE de 25 de octubre de 2016.

**2.-** Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos afectados por la medida de refuerzo es el siguiente:

La entrada media de asuntos del partido (en cuanto a procedimientos abreviados se refiere) alcanza o supera en todo el período analizado el indicador aplicable. Así, se situó durante el año 2014 en el 108%, en el año 2015 en el 102% y en el 100% en el segundo trimestre de 2016.

De dicha entrada, la correspondiente a diligencias urgentes durante 2014 en los tres juzgados fue de 454 diligencias; en 2015 de 435 y durante los tres primeros trimestres de 2016, de 325.

La dedicación media del partido ha sido superior al indicador fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial, en el período analizado; alcanzando el 132% en el 2014, el 192% en 2015 y el 198% en el tercer trimestre de 2016.

La pendencia del partido en procedimientos abreviados ha sido superior a la media de la comunidad autónoma. Así, en el tercer trimestre de 2016 fue de 754 (situándose la media de la comunidad autónoma en 427,8).

La pendencia media del partido en ejecutorias en el tercer trimestre de 2016 se situó en 2017, siendo notablemente superior a la media de la comunidad autónoma (931,2). Los tres juzgados superan en esta parcela la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

pendencia media indicada, la media provincial (1.042) y la nacional (786): en concreto, el Juzgado de lo Penal n.º 1 con 2.761 ejecutorias en trámite; el Juzgado de lo Penal n.º 2 con 2.021 y el Juzgado de lo Penal n.º 3 con 1.268.

El tiempo de respuesta (13,1) es superior a la media de la comunidad autónoma (9,5 meses).

A fecha 30/09/16 (último Boletín consolidado), existen 415 escritos pendientes de proveer, de los cuales, 281 superan el mes de antigüedad, y de ellos, 215 se concentran en el Juzgado de lo Penal n.º 1.

A fecha 30/09/16 (último Boletín consolidado), existen 66 asuntos pendientes de incoar, 48 en el Juzgado de lo Penal n.º 1 y 18 en el Juzgado de lo Penal n.º 2.

A fecha 30/09/16 (último Boletín consolidado), existen en los juzgados de lo penal de Terrassa 20 sentencias pendientes de dictar, de antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida: durante el tiempo necesario para atender los señalamientos pendientes dejados por los jueces de adscripción territorial que cesaron tras la resolución del concurso publicada en el BOE de 25 de octubre de 2016

4. Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación a los interesados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-28-** 1.- Medida que se adopta: acordar la adscripción de dos juezas sustitutas, Paula Pérez Cascant y Monserrat Verdaguer Autonell, para reforzar los juzgados de Primera Instancia de Granollers (Barcelona), únicamente para los señalamientos pendientes dejados por los JATS que cesaron como consecuencia de la resolución del concurso que fue publicada en el BOE de 25 de octubre de 2016.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos afectados por la medida solicitada, es el siguiente:

La entrada media de asuntos del partido judicial de Granollers ha superado notablemente el indicador fijado para este tipo de órganos en las anualidades analizadas, ha alcanzado el 199% en 2014, el 171% en el año 2015 y el 184% en los tres primeros trimestres del año. De la entrada total de asuntos, los relativos a familia y capacidad de las personas, representaron en la anualidad 2015 el 25% y en los tres primeros trimestres de 2016, han alcanzado el 30% de dicha entrada.

La dedicación media de los órganos ha sido de un 188% respecto del indicador en el año 2014, un 182% en el año 2015 y un 189% en los tres primeros trimestres de 2016.

La pendencia media de asuntos declarativos civiles a fecha 30 de septiembre de 2016 ha sido de 697, superior a la media de la provincia (559), de la comunidad autónoma (539) y a la media nacional (616). En lo concerniente a los procesos de ejecución, con un total de 2.255 asuntos, se sitúa por encima de la media de la provincia (1.568), de la comunidad autónoma (1.544) y de la nacional (1.482).

El número de escritos civiles pendientes de proveer es de una media de 773, de los que 357 son de menos de treinta días y 416 de más de treinta días, superior a la media de la provincia (209 y 146, respectivamente).

A 30 de septiembre de 2016, estaban pendientes de dictado un total de 24 sentencias, de antigüedad inferior a los tres meses (cinco del Juzgado de Primera Instancia n.º 2, dos del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 y diecisiete del Juzgado de Primera Instancia n.º 5).

Los titulares de los juzgados de primera instancia de Granollers son los siguientes:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

- Lluís Olle Col, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1, cuyo rendimiento en los períodos analizados ha sido del 230%, 189% y del 190%, respectivamente.

- Ingrid Armengol Cubillos, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2, cuyo rendimiento desde su toma de posesión en el órgano (06/04/2016) ha sido del 121%.

- David Checa Riescas, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3, cuyo rendimiento desde su toma de posesión en el órgano (18/02/2016) ha sido del 115%.

- Nuria Barcones Agustín, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4, cuyo rendimiento desde su toma de posesión en abril de 2015 ha sido del 189% hasta el 31 de diciembre y del 184% en los tres primeros trimestres de 2016.

- M.ª Elena García-Perrote, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 5, cuyo rendimiento en los períodos analizados ha sido del 146% (el titular de este juzgado, Eduardo Pastor Martínez, se encuentra en comisión de servicio con relevación de funciones en un juzgado de lo mercantil de Barcelona).

- Rosa M.ª Brobia Varona, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 6, cuyo rendimiento desde su toma de posesión en el órgano (22/01/2016) ha sido del 118%.

- M.ª del Consuelo Romero Sieira, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7, cuyo rendimiento desde su toma de posesión (22/01/2016) ha sido del 137%.

Desde finales del mes de julio del año 2015 y hasta el mes de septiembre de 2016, han estado ejerciendo las funciones de refuerzo dos jueces de adscripción territorial, Irene Rodríguez del Nozal y Diego Martínez Pérez, cuyos rendimientos durante el tiempo que han prestados servicios en los juzgados transversales de Granollers han sido, el de la primera, del 91% en 2015 y 230% en 2016, y el segundo, del 117% y el 203%, en los mismos períodos.

El porcentaje medio de suspensión de señalamientos de los juzgados de primera instancia de Granollers ha disminuido en estos tres primeros trimestres de 2016 (20,8%), frente al porcentaje de suspensión de la anualidad de 2015 (34%), observándose también que se ha conseguido acercar en el tiempo el señalamiento de vistas y juicios. Así, al finalizar el año 2015, el señalamiento más alejado lo estaba para el 27/04/2017, del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 y al finalizar el tercer trimestre de 2016, el más alejado lo estaba para el 14/06/2017, del mismo juzgado.

3.- Duración de la medida: durante el tiempo necesario para atender los señalamientos pendientes dejados por los jueces de adscripción territorial que cesaron tras la resolución del concurso publicada en el BOE de 25 de octubre de 2016.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación a las interesadas y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-29-** 1.- Medida que se adopta: acordar la adscripción del juez sustituto, Anju Deb Rani, para reforzar los juzgados de primera instancia e instrucción de Arenys de Mar (Barcelona) únicamente para los señalamientos pendientes dejados por los JATS que cesaron tras la resolución del concurso publicada el 25 de octubre de 2016.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos afectados por la medida solicitada es el siguiente:

La carga de trabajo alcanzó en el orden civil una media de 207,03% en 2014, un 178,76% en 2015 y un 187,30% en el segundo trimestre de 2016. Tan sólo el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6, con competencia en asuntos de violencia sobre la mujer, no alcanzó el indicador de entrada civil en las anualidades de 2015 y los dos primeros trimestres



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

del año en curso, distando de forma notable de la carga soportada en este orden jurisdiccional respecto de la media del resto de órganos de su partido. Así, en 2014 alcanzó el indicador situándose en el 102%; en 2015, se situó en el 77% y en el primer semestre de 2016, en el 85%. En el orden penal la carga media del partido judicial se situó en el 101,34% en 2014, un 96,05% en 2015 y un 47,43% en el segundo trimestre de 2016. En este orden jurisdiccional, el Juzgado de Primera instancia e Instrucción n.º. 6, soporta una entrada notablemente más elevada que el resto de órganos, situándose en el 151% en 2014, 161% en 2015 y 103% durante el primer semestre de 2016. En conclusión, la entrada media del partido judicial supera el indicador en el área civil, no alcanzándolo en el orden penal desde el año 2015.

La media de dedicación de los órganos supera el correspondiente indicador durante todos los períodos analizados, situándose en el año 2014 en el 166,7%, en el año 2015 en el 160,6% y en el tercer trimestre de 2016 en el 177,5%.

La media de pendencia civil a fecha del último Boletín Estadístico consolidado, 30/09/2016, es de 495 procedimientos en trámite (superior a la media del resto de órganos de la misma clase de la comunidad autónoma de 353 procedimientos y a la media nacional de 373). Notablemente inferior a la pendencia media del partido es la presenta el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º. 6, que se sitúa en 220.

La media de pendencia civil en procesos de ejecución a la misma fecha, es de 1.027 procedimientos (superior a la media del resto de órganos de la misma clase de la comunidad autónoma de 999 procedimientos y a la media nacional de 819). También inferior a la pendencia media del partido es la que presenta el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6, que se sitúa en 660 ejecuciones civiles en trámite.

La media de pendencia de asuntos penales en trámite es de 363. El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 presenta 407 asuntos penales en trámite, no siendo la pendencia superior del partido, a pesar de que su entrada en este orden jurisdiccional resulta mucho más elevada.

El tiempo medio de respuesta del partido judicial a 30/09/2016 es de 7,4 meses en el orden civil y en el orden penal es de 3,6 meses.

Existen a 30/09/2016, en civil un total de 1.499 escritos pendientes de resolver de más de 30 días y 1.194 de menos de 30 días. En penal 25 escritos pendientes de resolver de más de 30 días y 91 de menos de 30 días.

Los asuntos pendientes de incoación a fecha 30/09/2016 son 169 de jurisdicción civil y 104 de jurisdicción penal.

En el último Boletín Estadístico consolidado, 30/09/2016, constan 33 sentencias civiles pendientes de dictar de antigüedad inferior a tres meses, 15 entre tres y seis meses y 1 de más de seis meses. En penal constan únicamente 16 sentencias pendientes de dictar con una antigüedad inferior a tres meses.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

3.- Duración de la medida: durante el tiempo necesario para atender los señalamientos pendientes dejados por los jueces de adscripción territorial que cesaron tras la resolución del concurso publicada en el BOE de 25 octubre 2016.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-30-** En la relación con el acuerdo 2-28 de la Comisión Permanente de 21 de diciembre de 2016, relativo a una medida de refuerzo para los juzgados de lo social de Barcelona, dejar sin efecto la designación del magistrado Ángel Mateo Goizueta para reforzar los citados juzgados, al haber manifestado el mismo la renuncia a su solicitud.



**2-31-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Oficina Judicial relativa al informe sobre el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el que se propone la creación de una sección orgánica de apelación penal dentro de la Sala Civil y Penal del Tribunal, para conocer con carácter exclusivo y excluyente, de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas en primera instancia por las audiencias provinciales y todos aquellos previstos en las leyes procesales penales.

**2-32-** 1.- Atribuir en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo, a los juzgados de lo penal número 2 de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, el conocimiento con carácter exclusivo y no excluyente de los asuntos relativos a violencia sobre la mujer.

2.- Los juzgados afectados continuarán conociendo de todos los procesos pendientes ante los mismos hasta su conclusión.

3.- La presente medida producirá efectos desde el 1 de enero del año 2017.

4.- Publicar el Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

**2-33-** 1.- Medidas que se adoptan: acordar la renovación del refuerzo para la Unidad de Refuerzo de Ejecutorias de los juzgados de lo penal de Alcalá de Henares (Madrid).

1.1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de prórroga del nombramiento de M.<sup>a</sup> José Moreno Sánchez, letrada de la administración de justicia sustituta.

1.2.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación del nombramiento de Alicia Calleja García, funcionaria interina del Cuerpo de Auxilio Judicial.

2.- Fundamento de la medida: la entrada media de asuntos viene siendo superior al indicador aplicable en todo el período analizado, situándose en el 112,3% en 2014, 108% en 2015 y en el 105% en el tercer trimestre de 2016.

La dedicación media de los órganos judiciales también ha sido superior en todo el período analizado al indicador fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial, alcanzando el 153% en 2014, el 150,7% en el año 2015 y el 164,7% en el tercer trimestre de 2016.

La pendencia de asuntos ha experimentado una evolución levemente descendente tanto en procedimientos abreviados como en ejecutorias. Así, en cuanto a los procedimientos abreviados, en el año 2014 el número fue de 868, en 2015 de 810 y en el tercer trimestre de 2016 se ha reducido hasta 679; el número de ejecutorias en el año 2014 fue de 1.202, en 2015 fue de 1.087 y en el tercer trimestre de 2016 de 990.

El tiempo de respuesta fue superior en todo el período analizado (15,8 meses en 2014, 15,2 meses en 2015 y 10,4 meses en el tercer



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

trimestre del año 2016) al tiempo de respuesta medio de la comunidad autónoma (13 meses en el año 2014, 11,1 meses en el año 2015 y 8,6 meses en el tercer trimestre de 2016).

3.- Duración de la medida: se establece por un período de seis meses, que comenzará a computar desde el momento de incorporación de la letrada de la administración de justicia sustituta y de la funcionaria en régimen de interinidad, al órgano objeto de la medida de refuerzo, o desde la finalización de la medida anterior. A su término, deberán producirse sus ceses, participándose al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia y por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y fin de la misma, a la Sección de Oficina



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**3-1-** 1.- Aprobar el abono de un complemento de adecuación transitorio por importe mensual de 92,48 euros para los/as jueces en prácticas de la Promoción 68.<sup>a</sup> que perciban sus retribuciones por el Consejo desde la fecha de su incorporación a la Escuela Judicial, prevista para el 9 de enero de 2017, hasta el día 31 de diciembre de 2017. El citado complemento se imputará al concepto 124.07 del programa 111.O. de los presupuestos del Consejo General del Poder Judicial para 2017.

2.- Aprobar el abono de un complemento de adecuación transitorio por importe mensual de 92,48 euros para los/as jueces en prácticas de la Promoción 67.<sup>a</sup> que perciban sus retribuciones por el Consejo. El citado complemento se imputará al concepto 124.07 del programa 111.O. de los presupuestos del Consejo General del Poder Judicial para 2017.

3.- Este complemento se reconoce mientras se mantenga la reducción acordada por el Real Decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y se incrementará en su caso en el mismo porcentaje previsto para las retribuciones del personal al servicio del sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

**3-2-** Abonar al personal al servicio del Consejo General del Poder Judicial, en concepto de productividad y por un importe de 400.000 euros, las cuantías que se señalan en el anexo IV adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán a los conceptos presupuestarios 08.01.111M.150, 08.01.111O.150 y 08.01.111P.150 del ejercicio 2016.

**3-3-** Adscribir al letrado Álvaro Jiménez Bueso a la Sección de Selección y Calificación del Servicio de Personal Judicial de este Consejo, a partir del día 27 de diciembre de 2016, fecha en la que causa baja por jubilación Carmen Sampedro Corral.

Notificar el presente acuerdo a Álvaro Jiménez Bueso, al jefe del Servicio de Personal Judicial y a la Gerencia del Consejo, debiendo velar esta última por su correcta ejecución.

**3-4-** Conforme a lo dispuesto en el acuerdo 3.1 de 23 de septiembre de 2014, autorizar la ampliación del gasto contemplado en el acuerdo 3.5 de la Comisión Permanente de 18 de febrero de 2016, en 6.050 euros para los ejercicios de 2017 y 2018 (3.025 euros por ejercicio) a fin de que Carmen Llombart Pérez pueda incorporarse a los cursos de idiomas en las



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

condiciones previstas en el acuerdo de la citada Comisión de 23 de septiembre de 2014.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**4-1-** Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento al extranjero para la práctica de actuaciones judiciales de las magistradas y el magistrado que se relacionan en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de viaje.

Se delega la ejecución de este acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-2-** Aprobar la ampliación de los gastos que se aprobaron mediante el Acuerdo 4.2 de la Comisión Permanente en su reunión del 21 de abril 2016, en concepto de gastos relativos a los servicios de traducción/interpretación para el Coloquio de la Red de Presidentes de Cortes Supremas de la Unión Europea, celebrada los días 20 y 21 de octubre de 2016 en la sede del Tribunal Supremo, Madrid (España), que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales.

Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-3-** Conceder comisión de servicio sin derecho a gastos, a María José García-Galán San Miguel, magistrada de la Audiencia Provincial de Madrid, del 19 al 20 de enero de 2017 más los días anterior y posterior, para su participación en la Reunión del Comité Europeo para la Prevención de la tortura y de los tratos y penas inhumanos o degradantes (CPT), que tendrá lugar en París (Francia), del 19 al 20 de enero de 2017.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-4-** Conceder comisión de servicio sin gastos, al magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, Juan Carlos Fernández de Aguirre, los días 16 al 17 de enero de 2017 más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento para participar en la reunión de Planificación y Coordinación de la Red de Cortes y Tribunales de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), que tendrá lugar en La Valeta, (Malta) del 16 al 17 de enero de 2017.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-5-** Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a Luis Javier Mieres Mieres, letrado del Consejo, el día 17 de enero de 2017, más los días anterior y posterior, por si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la reunión del Grupo de trabajo sobre Marcadores de la Justicia en la UE en Bruselas (Bélgica), que se celebrará el 17 de enero de 2017.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II (adjunto a la documentación de este acuerdo), que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad con la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-6-** Aprobar la ampliación del importe en concepto de gastos de alojamiento y manutención y la redistribución del crédito del expediente económico generado por la participación de la vocal María del Mar Cabrejas Guijarro en el Congreso internacional sobre Justicia abierta, aprobado por Acuerdo 4.4 de la Comisión Permanente del 10 de noviembre de 2016.

Dichos gastos se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-7-** Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a Dimitry Berberoff Ayuda, jefe de Gabinete Técnico del Tribunal Supremo del 18 al 20 de enero de 2017, más los días anterior y posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento, para participar en la visita de estudio que tendrá lugar en Luxemburgo (Luxemburgo), del 18 al 20 de enero.

Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a José María Blanco Saralegui, del 18 al 20 de enero de 2017, más los días anterior y posterior si fueran



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

necesarios a efectos de desplazamiento, para participar en la visita de estudio que tendrá lugar en Luxemburgo (Luxemburgo), del 18 al 20 de enero.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II (adjunto a la documentación de este acuerdo), que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**5-1-** Designar a la vocal Pilar Sepúlveda García de la Torre y al letrado Eduardo José Fontán Silva, jefe del Servicio de Estudios e Informes, como representantes del Consejo General del Poder Judicial en la comisión de seguimiento del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria.

**5-2-** Tomar conocimiento de la comunicación y documentación recibidas del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la que se acompaña escrito presentado ante el Juzgado Decano de Valencia por dos de las encargadas del Registro Civil de Valencia en relación con el trabajo "Propuesta para un registro civil del siglo XXI en España" para su control de legalidad, participándolo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que se mantiene la documentación remitida entre los antecedentes del Consejo General del Poder Judicial para el supuesto de que se recabe su actividad de informar en la materia requerida.

**5-3-** Tomar conocimiento de la celebración en la sede central del Consejo General del Poder Judicial, el día 18 de enero de 2017, del día Europeo de la Mediación.

Autorizar a la vocal de este Consejo Concepción Sáez Rodríguez, designada en el Área Ejecutiva de Mediación, según acuerdo de la Comisión Permanente 11 de marzo de 2014, para su desplazamiento y asistencia a los actos.

Conceder comisión de servicio a un total de 60 magistrados/as, incluidos los/as presidentes de los tribunales superiores de justicia. La lista de participantes definitiva se pondrá en conocimiento posteriormente de la Comisión Permanente.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Aprobar la memoria de gasto, que se refleja en el anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo, con cargo al presupuesto del Gabinete Técnico Mediación. El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del acuerdo adoptado en el Gabinete Técnico - Mediación.

**5-4-** Acordar la sustitución del vocal Álvaro Cuesta Martínez por el letrado Eduardo José Fontán Silva como representante del Consejo General del Poder Judicial en la comisión de seguimiento del Convenio de colaboración firmado con la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social, quedando sin efecto la designación del referido vocal acordada por la Comisión Permanente de fecha 15 de diciembre de 2016.

**5-5-** 1.- Tomar conocimiento del texto del borrador del proyecto de reglamento sobre reutilización de sentencias y otras resoluciones judiciales, tras las modificaciones introducidas al incorporar las observaciones formuladas al texto inicial por la vocal Nuria Díaz Abad.

2.- Llevar a cabo los trámites establecidos en el artículo 560.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y, en consecuencia, someter el proyecto de reglamento a informe, por plazo de treinta días hábiles, de las asociaciones profesionales de jueces y magistrados, Consejo Fiscal, Ministerio de Justicia, consejerías con competencias en materia de Administración de Justicia de las comunidades autónomas, salas de gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales superiores de justicia, presidencias de las audiencias provinciales y decanos exclusivos, así como del Consejo General de Procuradores de España, Consejo General de la Abogacía, Consejo General de Graduados Sociales, Federación de Gremios de Editores de España, Conferencia de Rectores de Universidades, Asociación de Internautas, Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística (FESABID) y Asociación "Derecho en Red".

**5-6-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Colegio de Abogados de Valencia para aplicar la mediación en el ámbito de los conflictos con la Administración Pública.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**5-7-** Aprobar el informe elaborado por el Gabinete Técnico, sobre la posibilidad de acceso al punto neutro judicial por la autoridad a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (UE) 655/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establece el procedimiento relativo a la orden europea de retención de cuentas a fin de simplificar el cobro transfronterizo de deudas en materia civil y mercantil.

**6-1-** Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta María Teresa del Pino Hernández, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

**6-2-** Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta Xènia San José Arévalo, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

**6-3-** Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta Lourdes Cárceles Moya, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

**6-4-** Tomar conocimiento de la renovación del sello AEVAL de excelencia otorgado por la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL) al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, que ha sido concedido por la presidenta de la referida agencia en fecha 28 de noviembre de 2016 y que conforme a la resolución dictada acredita "...la consolidación y mejor del nivel de excelencia solicitado, renovando la certificación de un nivel de excelencia de EVAM...".

**6-5-** Tomar conocimiento de la efectividad de las medidas y evolución de las Salas del Tribunal Supremo afectadas por las mismas:

- Xavier O`Callaghan Muñoz. Órgano en el que ha desarrollado su comisión: Tribunal Supremo Sala Primera; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-20 de 09/07/2015; fecha de inicio de la comisión: 1 de septiembre de 2015 y fecha final de la comisión: 31 de agosto de 2016.

- Carlos Granados Pérez. Órgano en el que ha desarrollado su comisión: Tribunal Supremo Sala Segunda; n.º y fecha del acuerdo de la C.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Permanente: 2-20 de 09/07/2015; fecha de inicio de la comisión: 1 de septiembre de 2015 y fecha final de la comisión: 31 de agosto de 2016.

•Perfecto Andrés Ibáñez. Órgano en el que ha desarrollado su comisión: Tribunal Supremo Sala Segunda; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-20 de 09/07/2015; fecha de inicio de la comisión: 1 de septiembre de 2015 y fecha final de la comisión: 31 de agosto de 2016.

•Juan Saavedra Ruiz. Órgano en el que ha desarrollado su comisión: Tribunal Supremo Sala Segunda; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-20 de 09/07/2015; fecha de inicio de la comisión: 1 de septiembre de 2015 y fecha final de la comisión: 31 de agosto de 2016.

•Jesús Ernesto Peces Morate. Órgano en el que ha desarrollado su comisión: Tribunal Supremo Sala Tercera; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-20 de 09/07/2015; fecha de inicio de la comisión: 1 de septiembre de 2015 y fecha final de la comisión: 31 de agosto de 2016.

•Manuel Martín Timón. Órgano en el que ha desarrollado su comisión: Tribunal Supremo Sala Tercera; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-20 de 09/07/2015; fecha de inicio de la comisión: 1 de septiembre de 2015 y fecha final de la comisión: 31 de agosto de 2016.

•Juan Gonzalo Martínez-Micó. Órgano en el que ha desarrollado su comisión: Tribunal Supremo Sala Tercera; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-20 de 09/07/2015; fecha de inicio de la comisión: 1 de septiembre de 2015 y fecha final de la comisión: 31 de agosto de 2016.

•Mariano de Oro-Pulido y López. Órgano en el que ha desarrollado su comisión: Tribunal Supremo Sala Tercera; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-20 de 09/07/2015; fecha de inicio de la comisión: 1 de septiembre de 2015 y fecha final de la comisión: 31 de agosto de 2016.

•Rafael Fernández Montalvo. Órgano en el que ha desarrollado su comisión: Tribunal Supremo Sala Tercera; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-20 de 09/07/2015; fecha de inicio de la comisión: 1 de septiembre de 2015 y fecha final de la comisión: 31 de agosto de 2016.

•Jesús Souto Prieto. Órgano en el que ha desarrollado su comisión: Tribunal Supremo Sala Cuarta; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-20 de 09/07/2015; fecha de inicio de la comisión: 1 de septiembre de 2015 y fecha final de la comisión: 31 de agosto de 2016.

**7-1-** Aprobar la ejecución de la actividad "Deontología y valores en la función judicial que tendrá lugar en la Escuela Judicial en Barcelona, los días 10 a 12 de enero de 2017 con la participación de las personas que se indican:

Antonio Narváez Rodríguez. Magistrado del Tribunal Constitucional.

Antonio García Martínez. Magistrado de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Carlos Gómez Martínez. Magistrado de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Baleares.

Vocal del Consejo General del Poder Judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Estos conferenciantes tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este acuerdo y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Conceder comisión de servicio o autorización para el desplazamiento a la vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Conceder licencia por estudios y/o comisión de servicio, con derecho a indemnización, el día indicado de la actividad a los magistrados citados.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Aprobar un gasto de cuatro mil doscientos setenta y un euros y treinta y cuatro céntimos (4.271,34 €) para la realización de esta actividad que se imputarán al programa 111 O del presupuesto para el año 2017 del Consejo General del Poder Judicial.

Delegar expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, al conferenciante que lo justifique.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-2-** Aprobar la ejecución de una conferencia sobre "Motivación de la sentencia" que tendrá lugar en la Escuela Judicial en Barcelona el día 16 de enero de 2017 con la participación de:

Cándido Conde-Pumpido Touron. Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Este conferenciante tendrá derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este acuerdo, y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que le corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Conceder licencia por estudios y/o comisión de servicio, con derecho a indemnización, el día indicado de la actividad al magistrado citado.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Aprobar un crédito de mil doscientos treinta y dos euros y cincuenta y siete céntimos (1.232,57 €) para la realización de esta actividad que se imputarán al programa 111 O del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2017 delegando expresamente en la Secretaría



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, al conferenciante si lo justifica.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-3-** Aprobar la ejecución de la Actividad "Letrado de la Administración de Justicia", que tendrá lugar los días 16, 18, 23 y 25 de enero de 2017 en la Escuela Judicial de Barcelona, con la participación de las personas que se indican:

Jaume Illa Pujals, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Ignacio Rivera Forcén, Oscar Bilbao Contreras, Elena Bueno Santana y Juan Ayllón Alonso, letrados de la Administración de Justicia destinados en órganos jurisdiccionales de la provincia de Barcelona.

Estos profesores invitados tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este acuerdo.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Aprobar un gasto de cuatro mil novecientos noventa euros y setenta céntimos (4.990,70 €) para la realización de esta actividad que se imputarán al programa 111.O del presupuesto para el año 2017 del Consejo General del Poder Judicial.

Delegar expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-4-** Aprobar la ejecución de la actividad "Fuentes de información", que tendrá lugar el 25 de enero de 2017 en la Escuela Judicial de Barcelona, con la participación de las personas que se indican:

Alejandro López López, inspector jefe del Grupo de Captación de Fuentes de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Barcelona.

Carlos Cadiñano Cantón, comandante jefe de la Unidad de Actividades Encubiertas de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil.

Antonio Rodríguez Herrera, inspector jefe del Área Central de Crimen Organizado de los Mossos d'Esquadra.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

José Villodre López, profesor ordinario del Área de Derecho Penal y Procesal Penal.

Estos profesores invitados tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este acuerdo y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. El profesor ordinario de la Escuela Judicial está excluido del cobro de honorarios por su participación en esta actividad.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Aprobar un gasto de mil ciento siete euros y diez céntimos (1.107,10 €) para la realización de esta actividad que se imputarán al programa 111.0 del presupuesto para el año 2017 del Consejo General del Poder Judicial.

Delegar expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, al profesor invitado de fuera de Barcelona si lo justifica.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-5-** Aprobar la ejecución de la actividad multidisciplinar titulada "Taller de escritura jurídica" que tendrá lugar los días 30 de enero, 26 de julio y 3 de noviembre de 2017, en la sede de la Escuela Judicial en Barcelona con la participación de las personas que se indican:

Estrella Montolío Durán. Catedrática de lengua española de la Universidad de Barcelona. Doctora en lengua española.

Irene Yúfera Gómez. Profesora de la sección de lengua española del Departamento de Filología Hispánica de la Universidad de Barcelona.

Anna López Samaniego. Licenciada en filología hispánica por la Universidad de Barcelona. Profesora asociada en la Facultad de Filología de la Universidad de Barcelona.

Fernando Polanco Martínez. Profesor de filología hispánica de la Universidad de Barcelona.

Estos profesores invitados tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este acuerdo por su intervención.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Aprobar un gasto de seis mil cuarenta y ocho euros (6.048 €) para la realización de esta actividad que se imputarán al programa 111.0 del presupuesto para el año 2017 del Consejo General del Poder Judicial.

Delegar expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-6-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la directora del Escuela Judicial para aprobar el nombramiento de tres profesores asociados para impartir la formación especializada obligatoria de la jurisdicción contencioso-administrativa que para la 68.<sup>a</sup> Promoción tendrá lugar en la Escuela Judicial de Barcelona entre los meses de enero a marzo de 2017.

**7-7-** Aprobar la realización de la actividad del curso "Conceptos económicos, contables y bancarios" que tendrá lugar en la Escuela Judicial de Barcelona los días 2 y 3 de febrero y 24 y 31 de mayo de 2017 con la participación de:

Àngels Roqueta Rodríguez, doctorada en Dirección y Organización de Empresas, Licenciada en ciencias económicas y empresariales y en derecho. Auditora de cuentas

Emili Coll Collet, auditor de cuentas en activo desde 1987 y actualmente socio de Activa Auditoría & Consultoría, SLP

Rafael Matas Bonet, licenciado en ciencias económicas y empresariales y en derecho. Socio de Compas Private Equity.

Estos profesores invitados tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este acuerdo.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución de esta actividad.

Aprobar un crédito de cinco mil setecientos noventa y seis euros (5.796 €) para la realización de esta actividad que se imputarán al programa 111.0 del Consejo General del Poder Judicial para el año 2017 delegando expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-8-** Aprobar el nombramiento de Joaquín Femenia Torres, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gandía, y Ana



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

María Mestre Soro, magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 25 de Valencia, para su intervención en la fase de prácticas tuteladas a desarrollar por los alumnos de la Promoción 67.<sup>a</sup> de la Escuela Judicial, dentro del Plan Docente del curso 2016/2017.

**7-9-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial relativa al convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Internacional de Cataluña.

**7-10-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la designación de Inmaculada López Candela como tutora en la fase presencial de la actividad de formación (CAMVM1605) realizada del 17 al 28 de octubre de 2016 por la participante María del Carmen Asunción Laurel Cuadrado.

**7-11-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la directora de la Escuela Judicial de nombramiento de tres profesores asociados para impartir los módulos I, II y III de la docencia ordinaria del Área de Derecho penal y procesal penal los meses de enero, febrero y mediados de marzo de 2017.

**7-12-** Primero.- Autorizar la difusión del programa de formación de la Academia Europea de patentes entre los jueces y magistrados pertenecientes a la jurisdicción de lo mercantil para que presenten sus candidaturas en los términos y condiciones del programa de la academia.

Segundo.- Aprobar que en relación a los candidatos españoles que fueren eventualmente seleccionados por la Academia Europea de patentes se solicite la correspondiente comisión de servicios y/o licencia por estudios.

**7-13-** 1.- Aprobar la propuesta de selección de los integrantes de la Carrera Judicial como titulares y suplentes para participar en las actividades de formación del Plan Estatal (formación jurídica especializada, formación medioambiental, formación sobre inmigración, formación sobre la igualdad, Foro sobre justicia y discapacidad, Foro sobre la igualdad, Foro en materia de protección de los derechos humanos y actividades en colaboración con otras instituciones) para el año 2017 contenida en la documentación de este acuerdo, concediendo las necesarias comisiones de servicio y licencias por estudios relacionados con la función judicial a los integrantes de la Carrera Judicial cuyas relaciones se contienen la expresada documentación, quienes deberán comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de la misma pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la Dirección del Servicio de Formación Continua, con cargo al presupuesto de formación y selección de jueces del ejercicio 2017, programa 111.O .

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia y del Servicio de Inspección.

2.- Conceder asimismo, a los integrantes de la Carrera Judicial, designados o pendientes de designar, que actuarán como directores/as, coordinadores/as, u otro tipo de colaboradores/as docentes, en las diversas actividades de formación continua convocadas a las que se refiere el punto anterior, las comisiones de servicio y licencias por estudios necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la Dirección del Servicio de Formación Continua, así como la autorización del gasto ocasionado por los/as colaboradores docentes de las mencionadas actividades y que no pertenezcan a la Carrera Judicial, con cargo al presupuesto de formación y selección de jueces del ejercicio 2017, programa 111.O.

3.- Aprobar la selección provisional de los/as participantes en las actividades del Foro de Estudios Jurídicos Europeos Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, condicionando su selección definitiva a la superación por parte de los seleccionados, en las actividades realizadas en inglés y francés, de la prueba de nivel de idioma correspondiente. Tras la realización de dichos trámites, la selección será definitiva, en los mismos términos que lo indicado en el punto primero para las actividades del plan estatal.

**7-14-** 1.- Autorizar la asistencia de los/as magistrados, José Luis Ruiz Martínez, José Antonio Soto-Jove Fernández, Fernando Socías Fuster, Cesareo Miguel Monsalve Argadoña, María del Carmen Romero Cervero, Manuel Luna Carbonell, María Aurora Ruiz Ferreiro y Antonio Ferrer Gutiérrez, coordinadores/as de los planes territoriales de formación descentralizada, a la reunión que tendrá lugar en Madrid el próximo día 17 de enero de 2017, concediéndoles licencia por estudios relacionados con la función judicial y comisión de servicio, con derecho al percibo de las indemnizaciones que por razón del servicio pudieran corresponderles.

2.- Autorizar un presupuesto por un importe máximo de tres mil trescientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (3.375,20 €) con cargo al presupuesto de formación de jueces y magistrados (formación descentralizada – planes territoriales) del ejercicio 2017, programa 111.O, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-15-** 1.- Proponer al director general de Relaciones con la Administración de Justicia la designación como representante del Consejo General del Poder Judicial en las comisiones evaluadoras de la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

abogado para el año 2017, convocada por Orden PRE/1743/2016, de 27 de octubre, a los siguientes:

- Comunidad Autónoma de Cataluña:
  - Titular: Joan Francesc Uría Martínez, magistrado de la Sección 22.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.
  - Suplente: María del Pilar Rovira del Canto, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 19 de Barcelona.
- Comunidad Autónoma de Galicia:
  - Titular: Pablo Ángel Sande García, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.
  - Suplente: José Antonio Ballesteros Pascual, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.
- Comunidad Autónoma del País Vasco:
  - Titular: Luis Ángel Garrido Bengoechea, presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
  - Suplente: Eva Cerón Repoll, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Donostia-San Sebastián.
- Región de Murcia:
  - Titular: Francisco Cano Marco, magistrado del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia.
  - Suplente: Olga Reverte Villar, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 9 de Murcia.
- Comunidad Autónoma Valenciana:
  - Titular: Vicente Ortega Llorca, presidente de la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Valencia.
  - Suplente: Francisco de Asís Silla Sanchís, magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Valencia.
- Comunidad Autónoma de Islas Baleares:
  - Titular: Carlos Izquierdo Téllez, magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Palma.
  - Suplente: Alberto Jesús Rodríguez Rivas, juez de adscripción territorial que desempeña sus funciones en la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Baleares.
- Comunidad Autónoma de Canarias:
  - Titular: Juan Luis Lorenzo Bragado, magistrado encargado del Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife.
  - Suplente: Carmen María Simón Rodríguez, magistrada encargada del Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria.
- Comunidad Autónoma de Madrid:
  - Titular: María del Carmen Compaired Plo, magistrada de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid.
  - Suplente: Nicolás Poveda Peñas, magistrado de la Sección 1.ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

2.- Aprobar la designación de candidatos/as que en su momento efectúe el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Melilla, debiendo efectuarse con posterioridad la correspondiente dación de cuenta de dicha designación a esta Comisión Permanente.

**7-16-** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de formación, investigación y publicaciones hasta el 31 de diciembre de 2017.

**9-1-** Desestimar el recurso de reposición núm. 279/16, interpuesto por XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX y su partido judicial, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión del día 21 de abril de 2016, por el que se deniega su solicitud de ser declarada en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiar durante el mes de julio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia XXX, al Servicio de Personal Judicial y a la Sección de Igualdad y Violencia de Género, ambos del Consejo General del Poder Judicial.

**9-2-** Desestimar el recurso de reposición núm. 296/16, interpuesto por XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX y su partido judicial, contra el acuerdo de la Comisión Permanente es este órgano constitucional, adoptado en reunión del día 21 de abril de 2016, por el que se deniega su solicitud de ser declarada en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiar del 1 al 29 del mes de julio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia XXX, al Servicio de Personal Judicial y a la Sección de Igualdad y Violencia de Género, ambos del Consejo General del Poder Judicial.

**9-3-** Inadmitir el recurso de reposición núm. 448/16 interpuesto por Víctor García Fortes contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de 16 de junio de 2016, por el que se inadmite el recurso de alzada núm. 219/16, interpuesto por Víctor García Fortés, contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 18 de marzo de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 020915/2016A01.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Atención Ciudadana).

**9-4-** Estimar el recurso de alzada núm. 355/16, interpuesto por XXX XXX, titular del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de XXX, por el que se deniega el disfrute de una licencia por maternidad de 16 semanas por el nacimiento de su hija el día XXX, por ausencia de previsión legal y/o reglamentaria que ampare el derecho a la licencia que solicita, en el sentido de anular el acto recurrido y reconocer al magistrado recurrente, el derecho a disfrutar de las 10 semanas del permiso por parto que tanto el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, como el art. 49, a) del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 218.2 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial permiten ceder al disfrute paterno; imputándose todo el tiempo que el magistrado recurrente haya estado en situación de excedencia voluntaria para cuidado la menor a dicha licencia por maternidad cedida, con el límite de las 10 semanas de duración máxima del disfrute por cesión, y a todos los efectos retributivos y legales".

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a la Comisión de Igualdad y al Servicio de Personal Judicial, ambos del Consejo General del Poder Judicial.

**9-5-** Estimar parcialmente los recursos de alzada núm. 369/16 y 450/16 acumulado, interpuestos por XXX XXX, en su calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de XXX, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, adoptado en reunión del día XXX, por el que se nombra para el cargo juez de paz titular de la citada localidad a XXX, en el sentido de declarar nulo el acto administrativo impugnado, debiendo retrotraerse el procedimiento al momento en que el vicio fue cometido para que se cumplan las determinaciones contenidas en el art. 11 del Reglamento 3/95, de Jueces de Paz.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y demás interesados, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para su debida ejecución.

**9-6-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 394/16, interpuesto por Antonio Astray Chacón, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña, en nombre y representación del magistrado Juan Manuel Ramírez Sineiro, contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 16 de junio de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 035833/2016 A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

**9-7-** Desestimar el recurso de alzada núm. 399/16, interpuesto por Gabriela María Teresa Díaz, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 23 de junio de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 270/2016, instruida en virtud de denuncia contra el XXX núm. XXX de XXX, por supuestas irregularidades cometidas en la tramitación de asuntos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-8-** Desestimar el recurso de alzada núm. 419/16, interpuesto por la organización "Stop Desafuizamientos de A Coruña", representada por Juan Carlos López Masachs, contra el acuerdo del magistrado juez decano de los juzgados de A Coruña, de 14 de julio de 2016, por el que se decreta el archivo del expediente gubernativo núm. 489/16, incoado en virtud de escrito de la organización recurrente sobre procedimientos de ejecución hipotecaria, por falta de competencia para resolver sobre lo expuesto en el mismo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al magistrado-juez decano de los juzgados de A Coruña.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**9-9-** Desestimar el recurso de alzada núm. 423/16, interpuesto por Raúl de la Cruz Belda, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 26 de julio de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 437/2016, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, por supuestas irregularidades cometidas en la tramitación de asuntos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-10-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 426/16, interpuesto por Houdaifa el Garti Ayad contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 30 de junio de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 040582/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

**9-11-** Desestimar el recurso de alzada núm. 440/16, interpuesto por Mircea Dumitru Crihan, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 19 de julio de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 564/2016, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, por supuestas irregularidades cometidas en la tramitación de asuntos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-12-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 449/16, interpuesto por Agustín Morate Cegarra, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 3 de agosto de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 045467/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

**9-13-** Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 626/16, interpuesto por María Teresa Mielgo Álvarez, contra acuerdo de 2 de noviembre de 2016, del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 28 de julio de 2015, de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización de los dictámenes, así como la fecha y lugar de su celebración y lectura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**9-14-** Estimar el recurso de alzada núm. 371/16, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 17 de mayo de 2016, por el que se nombra para el cargo de jueza de paz titular de XXX a XXX XXX, lo que debe dar lugar a la anulación del acuerdo recurrido para que por dicha Sala de Gobierno se inicie el procedimiento de designación directa con arreglo a las determinaciones prevenidas en el art. 11 del Reglamento 7/95, de Jueces de Paz.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y demás interesados, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su debida ejecución.

**9-15-** Estimar en parte el recurso de alzada núm. 408/16, interpuesto por Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, jueza sustituta, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, adoptado en reunión del día 14 de junio de 2016, por el que se ratifica el llamamiento de la jueza sustituta recurrente para desempeñar funciones jurisdiccionales en el Juzgado de lo Social n.º 5 de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Sevilla, por licencia por enfermedad de su titular, durante los días 6, 7, 8, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28 y 29 de junio del mismo, en el sentido de que procede la anulación del llamamiento limitado de la recurrente y el reconocimiento del derecho a que la sustitución a la que fue llamada se extendiese al período de llamamiento si bien de forma consecutiva, esto es, desde el 6 de junio al 29 de junio de 2016, plazo en que surge la necesidad de sustitución según el llamamiento realizado, con el consecuente reconocimiento al derecho retributivo que reclama y a la cobertura de la Seguridad Social.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al Servicio de Personal Judicial (Sección de Selección) del Consejo General del Poder Judicial.

**9-16-** Desestimar el recurso de alzada núm. 435/16, interpuesto por Tomás del Valle Villanueva, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 19 de julio de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 563/2016, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-17-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 436/16, interpuesto por Adán Quiroga Chapela contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 27 de julio de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 045010/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

**9-18-** Desestimar el recurso de alzada núm. 437/16, interpuesto por Sergio Segura Requena, contra la comunicación de la Unidad de Atención



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de agosto de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 045591/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

**9-19-** Desestimar el recurso de alzada núm. 451/16, interpuesto por Guillermo Rocafort Alonso, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de julio de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 408/2016, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-20-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 453/16, interpuesto por Miguel Comas Gil contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 7 de junio de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 037120/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

**9-21-** Desestimar el recurso de alzada núm. 432/16 interpuesto por Ana María Roldán Ruiz, jueza sustituta, contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 26 de julio de 2016, por el que se adscribe al JAT Nuria Osuna Cimiano al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Écija (Sevilla), con el consiguiente cese de la recurrente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada Nuria Osuna Cimiano, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

**9-22-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 439/16, interpuesto por Rosario Martínez García contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 27 de julio de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 037507/2015A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

**10-1-** Aprobar el informe emitido en el expediente 35/2016 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio Fernández Comesaña.

**10-2-** Aprobar el informe emitido en el expediente 39/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Antonio Gómez Moreno.

**10-3-** Aprobar el informe emitido en el expediente 52/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Luz Stella Ramón Pabón.

**10-4-** Aprobar el informe emitido en el expediente 77/2016 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por RYG 97 Medio Ambiente, S.L.

**10-5-** Aprobar el informe emitido en el expediente 84/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Pamas 3, S.L.

**10-6-** Aprobar el informe emitido en el expediente 95/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por David Moreno Ble.

**10-7-** Aprobar el informe emitido en el expediente 105/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Felipe Guerrero Lerma.

El presente acuerdo se adopta con la abstención del vocal Rafael Mozo Muelas.

**10-8-** Aprobar el informe emitido en el expediente 109/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Luis Iglesias Pinto.

**10-9-** Aprobar el informe emitido en el expediente 139/2016 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por TEMMLER 2.000 S.L.

**10-10-** Aprobar el informe emitido en el expediente 143/2016 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Beatrice Giselle Hernández Hasson.

**10-11-** Aprobar el informe emitido en el expediente 148/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Unilimp Servicios, S.L.

**10-12-** Aprobar el informe emitido en el expediente 152/2016 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Damián Yañez Sánchez e Ildefonso Rodriguez Silva.

**10-13-** Aprobar el informe emitido en el expediente 165/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Bintou Kebbeh.

**10-14-** Aprobar el informe emitido en el expediente 176/2016 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Almudena Zabaleta Farré.

**10-15-** Aprobar el informe emitido en el expediente 194/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Lothar Heinzle e Irena Heinzle.

**10-16-** Aprobar el informe emitido en el expediente 197/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Carmen Aguilera Alba.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**10-17-** Aprobar el informe emitido en el expediente 204/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio Bellvert Fernández.

**10-18-** Aprobar el informe emitido en el expediente 209/2016 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por María Pilar Villacorta Pérez.

**10-19-** Aprobar el informe emitido en el expediente 212/2016 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio Rodriguez Bueno.

**10-20-** Aprobar el informe emitido en el expediente 214/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Jordi Cunill Ramos.

**10-21-** Aprobar el informe emitido en el expediente 218/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Álvaro Bacallado Hernández.

**10-22-** Aprobar el informe emitido en el expediente 236/2016 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Casnofre, S.L.

**10-23-** Aprobar el informe emitido en el expediente 238/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio Caballero del Campo.

**10-24-** Aprobar el informe emitido en el expediente 245/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Heiko Speisekorn.

**10-25-** Aprobar el informe emitido en el expediente 257/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Caser, S.A.

**10-26-** Aprobar el informe emitido en el expediente 263/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por María Pérez Benítez.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**10-27-** Aprobar el informe emitido en el expediente 287/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Sebastián Pastor Corral.

**10-28-** Aprobar el informe emitido en el expediente 198/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Gema María Pérez Valcárcel.

**10-29-** Aprobar el informe emitido en el expediente 267/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Teresa Arévalo Rangel y José Vera Madrid.

**10-30-** Aprobar el informe emitido en el expediente 269/2016 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por María Ave Fernández Rubial.

**11-1-** 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga del nombramiento de la jueza sustituta, Sacramento Ruiz Bosch, para reforzar el Juzgado de Instrucción n.º 9 de Murcia.

2.- Duración de la medida: se autoriza por un período de 6 meses, que comenzará a computarse desde la incorporación de la jueza sustituta al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

3.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**11-2- 1.- Medidas que se adoptan:**

a) Nombramiento de la jueza sustituta, Anna Blasco Soler, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Sagunto asumiendo el área civil.

b) Dirigirse al Ministerio de Justicia para que se nombre a un letrado de la Administración de Justicia que se dedique en exclusiva a la causa compleja por corrupción.

c) Dirigirse a la Conselleria de Justicia, Administraciones Públicas, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Comunidad Valenciana para que se nombre a un funcionario del Cuerpo de Tramitación de refuerzo con experiencia y formación suficiente así como para que se dote al citado órgano judicial con una máquina de escáner.

2.- Fundamento de la medida: prestar el apoyo necesario al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Sagunto (Valencia).

3.- Duración de la medida: la precedente medida se establece por el tiempo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde el momento de incorporación del funcionario/a al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a la fecha de finalización de la medida.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y para que se dé traslado de sus contenido a los/as interesados y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado ministerio.

**11-3-** Inadmitir a trámite la petición del amparo contemplado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deducida por el magistrado Fermín Otamendi Zozaya, titular del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Pamplona, al carecer la misma de fundamento, por no concurrir en el supuesto examinado los elementos determinantes de perturbación o ataque a la independencia judicial, concebida como capacidad de decisión no condicionada y sometida en exclusiva al imperio de la ley. Todo ello en los términos que se recogen en la nota informativa definitiva que se incorpora a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se notificará a la interesada, con la indicación de que contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.